

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 31/07/2017**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3173/17 del 21/07/2017**

Se exonera a la Fundación Liber Seregni del 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 17 de julio de 2017 para realizar la conferencia "Los desafíos para construir democracias solidarias: perspectiva de supervivencia" que brindará el Prof. Noam Chomsky.-

**N° de expediente:** 2017-1154-98-000011

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

**o.- Resolución N° 3174/17 del 21/07/2017**

Se declara de interés de esta Intendencia el evento académico denominado "Ateneo Técnico Acuático" que se llevará a cabo el 22 y el 23 de julio de 2017 en el Club Neptuno.-

**N° de expediente:** 2017-1194-98-000074

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 3175/17 del 21/07/2017**

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de JULIO de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-9210-98-000435

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3176/17 del 21/07/2017**

Se aprueba el texto de Convenio de Cooperación entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación para apoyar el programa de generación de empleos para las personas privadas de libertad en el marco del Polo Industrial del INR.-

**Nº de expediente:** 2017-1009-98-000142

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3280/17 del 24/07/2017**

Se designa Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social a la Dra. María Analice Berón y Directora Interina de la División Salud a la Lic. Alicia Guerra a partir del 24 de julio de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-

**Nº de expediente:** 2017-5501-98-000017

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la nota de 11 de julio de 2017 de la  
Fundación Liber Seregni;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicitan  
el uso sin costo de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia  
el 17 de julio del año en curso para realizar la conferencia "Los desafíos para  
construir democracias solidarias: perspectiva de supervivencia" que brindará el  
Prof. Noam Chomsky;

**CONSIDERANDO:** que se entiende  
pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la referida Sala;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Exonerar a la Fundación Liber Seregni del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 17 de julio de 2017 para realizar la conferencia "Los desafíos para construir democracias solidarias: perspectiva de supervivencia" que brindará el Prof. Noam Chomsky.-
- 2.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la nota del Coordinador Ateneo Técnico Acuático presentada ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento académico denominado "Ateneo Técnico Acuático" que se llevará a cabo el 22 y el 23 de julio de 2017 en el Club Neptuno;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que se ha organizado ese evento con mucho éxito en los Departamentos de Paysandú y Maldonado y motiva dicha solicitud continuar con su proyecto de capacitación en la temática deportes acuáticos;

2o.) que el 7 y el 10 de julio de 2017 la citada Secretaría y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación respectivamente, expresan su conformidad con la declaración de interés de obrados;

3o.) que el 20/07/17 la División Información y Comunicación expresa que entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Declarar de interés de esta Intendencia el evento académico denominado "Ateneo Técnico Acuático" que se llevará a cabo el 22 y el 23 de julio de 2017 en el Club Neptuno.-
2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación -quien notificará al interesado- y pase la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la nota de 17 de julio del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **JULIO de 2017;**

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **JULIO de 2017** .-
  
2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido Convenio es coordinar acciones para apoyar el programa de generación de empleos para las personas privadas de libertad en el marco del Polo Industrial del INR;

2o.) que el 21 de junio de 2017 la División Asesoría Jurídica, habiendo efectuado el control jurídico formal del texto del Convenio de Cooperación realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 27 de junio de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para realizar el dictado de resolución correspondiente;

4o.) que el 21 de julio de 2017 se generó la Solicitud SEFI N° 202005 por la suma de \$ 1:000.000,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el texto de Convenio de Cooperación entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación en los siguientes términos:

**CONVENIO de COOPERACIÓN.** En la ciudad de Montevideo a los.....días del mes de .....de 2017, comparecen, **POR UNA PARTE.** La

Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto por ....., en su calidad de ..... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Rehabilitación (en adelante INR), RUT 214988690015, representado por ....., en su calidad de-----con domicilio en calle ..... de la ciudad de Montevideo, quienes celebran el presente convenio de inserción social y práctica laboral. **CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.-** I) La IdeM y el Ministerio del Interior suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el día 22 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución del Intendente No 5932/16, con el objeto de determinar las condiciones y los procedimientos mediante los cuales el INR, tanto a través de sus Subdirecciones Nacionales así como de la OSALA y la DINALI, coordinarán diferentes proyectos en conjunto con la IdeM y sus respectivas Divisiones, Departamentos y Áreas, disponiendo que personas a las cuales se les ha penado y procesado con tarea o trabajo comunitario, o personas privadas de libertad debidamente autorizadas, se integrarán a cada proyecto específico. II) En concordancia con lo precedentemente expuesto, la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la IdeM, en adelante la División, presentó una propuesta al INR, para que las personas que se desempeñan en el marco del proyecto del Polo Industrial -Unidad N° 4 , Santiago Vázquez-, cumplan tareas de mantenimiento y de reposición de los equipos comunitarios saludables que se encuentran en distintos puntos de la ciudad de Montevideo. III) En virtud de considerarlo beneficioso para ambas instituciones, convienen en suscribir el presente Convenio, según las condiciones que a continuación se detallan. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre la partes, para apoyar el Programa que lleva a cabo el INR, de generación de empleos para las personas privadas de libertad en el marco del Polo Industrial del INR. En tal sentido, mediante el compromiso asumido por la IdeM, es que la misma a través de la División de Desarrollo Municipal y Participación, transferirá al INR, la suma total de \$ 2:000.000,00 (dos

millones de pesos uruguayos), a efectos de que las personas seleccionadas realicen tareas de mantenimiento y reposición de los equipos comunitarios saludables. Dicha suma será abonada de la siguiente manera: I) Una partida inicial de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil), que se hará efectiva a la fecha de la suscripción del presente contrato. II) Tres cuotas de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) cada una de ellas, que serán depositadas en los meses de octubre de 2017, enero y abril del año 2018 respectivamente, previa rendición de cuentas efectuada por el INR en la forma establecida en la cláusula CUARTA numeral VI. III) Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta corriente del BROU N° 17916608, perteneciente al INR en las fechas señaladas. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo.** El plazo del presente convenio se extenderá desde el día de la fecha y por el plazo de un año, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste mediante un preaviso de 60 días su voluntad de rescindir el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes: A) Obligaciones del INR: I)** Seleccionar a las personas que eventualmente cumplirán actividades en el marco del presente convenio. **II)** Efectuar su inscripción en el BPS y BSE y abonar las cargas sociales y las remuneraciones a los trabajadores, acorde a la normativa laboral vigente, con los fondos vertidos por la IdeM. **III)** Realizar en forma permanente el seguimiento de las personas que presten las tareas. **IV)** Llevar un registro de las actividades, reparaciones, retiros, faltas, roturas y reposiciones de juegos saludables realizadas y mantenerlo a disposición del la IdeM. **V)** La administración de los fondos transferidos acorde a la finalidad para la cual han sido definidos, efectuando los pagos de salarios y compras de materiales y herramientas necesarias para la tarea así como cualquier otro gasto que sea necesario y guarde estricta relación con el objeto de este convenio. **VI)** Realizar una rendición de cuentas documentada a la IdeM de la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad no mayor a tres meses y dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los

Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. **VII)** Realizar los traslados de las personas privadas de libertad desde la UIPPL hacia el lugar de trabajo y de retorno a la Unidad, así como los acompañamientos que correspondieren en el caso de salidas transitorias de acuerdo al artículo 120 de la Ley 19.149. **B) OBLIGACIONES DE LA IdeM:** **I)** Transferir al INR los montos mencionados en la cláusula segunda del presente convenio. **II)** Mantener un stock completo de equipos comunitarios saludables, en los depósitos del Polo Industrial del INR, para su reposición inmediata en los espacios públicos que lo ameriten. **III)** Permitir a las cuadrillas formadas por el INR, el retiro de los juegos que requieran reparación en talleres del Polo Industrial, previa comunicación a la IdeM con una periodicidad no mayor a 15 días. **CLÁUSULA QUINTA: Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLÁUSULA SEXTA: Domicilio/Comunicaciones.-** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las partes reconocen la eficacia del telegrama colacionado con aviso de retorno como medio auténtico de notificación , sin perjuicio de poder utilizar otro medio idóneo dispuesto por las leyes a tales efectos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2. Establecer que la erogación de \$ 1:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN

MILLÓN) será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 202005 de 21/07/17 debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al próximo ejercicio.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral 1° de la presente Resolución.-
4. Comuníquese al Instituto Nacional de Rehabilitación, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 24 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la nota de 24 de julio de 2017 del Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** que por dicha nota comunica que a partir del día 24 de julio del año en curso la Dra. Fabiana Goyeneche hará uso de 2 días de licencia por el fallecimiento de su Sra. Abuela, por lo cual se sugiere designar a la Dra. María Analice Berón para subrogarla y a la Lic. Alicia Guerra como Directora Interina de la División Salud;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 24 de julio de 2017 y hasta el reintegro de la titular a la ***Dra. María Analice Berón, CI 3.333.777.-***
2. Designar Directora Interina de la División Salud a partir del 24 de julio de 2017 y mientras la titular ejerza la Dirección General Interina a la ***Lic. Alicia Guerra, CI 2.016.467.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a la interesada a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 3300/17 del 31/07/2017

Se amplía el numeral 1º de la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17 y se autoriza el pago de la suma de \$ 653.456,40 a favor de la empresa Lutinfox SA por el servicio de seguridad a realizarse en el ex local de Conaprole por el período comprendido entre julio y setiembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2016-9210-98-000113

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 3301/17 del 31/07/2017

Se amplía la integración del Grupo de Trabajo, creado por Resolución N° 5977/16, que tiene el objetivo de revisar los Protocolos de Evacuación del Edificio Sede de esta Intendencia.-

**N° de expediente:** 2016-5224-98-000014

**Pasa a:** UNIDAD DE APOYO AL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS DEPARTAMENTALES

---

o.- Resolución N° 3302/17 del 31/07/2017

Se designa la Comisión Evaluadora prevista en los Pliegos de la Licitación Pública No. 330345/1, referente a compra de inmuebles con destino a la Cartera de Tierras, la cual estará integrada por los funcionarios que se indican.-

**N° de expediente:** 2017-7425-98-000290

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

### CONVENIO

o.- Resolución N° 3303/17 del 31/07/2017

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos) para el cuidado y mantenimiento del predio del Estacionamiento "Madreselva" del Mercado Modelo.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-002090

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **DECLARAR DE INTERES**

### **o.- Resolución Nº 3305/17 del 31/07/2017**

Se declara de Interés de esta Intendencia la VII Bienal Internacional de Arte Textil Contemporáneo - WTA que se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2017 en Montevideo, organizada por Organización World Textile Art.-

**Nº de expediente:** 2017-8008-98-000051

**Pasa a:** ARTES Y CIENCIAS

---

### **o.- Resolución Nº 3306/17 del 31/07/2017**

Se declara de Interés de esta Intendencia el Concurso "Del Mono al Logo" y el "Primer Festival Sudamericano de Monólogos Científicos" que se llevarán a cabo en nuestra ciudad el 23 de noviembre de 2017, organizado por el Colectivo Bardo Científico.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-001705

**Pasa a:** COMUNICACION

---

### **o.- Resolución Nº 3307/17 del 31/07/2017**

Se convalida lo actuado declarando de Interés de esta Intendencia la gira de una Muestra de los Carnavales de Colombia, realizada entre el 18 y el 21 de julio de 2017, organizada por la Embajada de la República de Colombia.-

**Nº de expediente:** 2017-9055-98-000086

**Pasa a:** CULTURA - DIRECCION GENERAL

---

## **ESTRUCTURA**

### **o.- Resolución Nº 3308/17 del 31/07/2017**

Se amplía la Resolución el numeral 2º, literal I) de la Resolución 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y se incorpora en dependencia de la Gerencia de Mantenimiento de Flota la Unidad "Administración de Procesos y Compras" .-  
**Nº de expediente:** 2016-5160-98-000072  
**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

**o.- Resolución Nº 3309/17 del 31/07/2017**

Se modifica la denominación del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, por la de Departamento de Desarrollo Económico.-  
**Nº de expediente:** 2017-1001-98-002096  
**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**PROMULGACION DE DECRETO**

**o.- Resolución Nº 3311/17 del 31/07/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.401 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Federico Gonzalo Daners Bidegain, titular de la obra ubicada en Ing. José Acquistapace 1620, por violación de paralización de obras (quinta reincidencia), Municipio E.-  
**Nº de expediente:** 2017-1001-98-001269  
**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3312/17 del 31/07/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.402 y se concede al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en carácter de comodato por el término de 30 años, el Lote que se indica, del predio empadronado con el Nº 425.676, para la instalación de un CAIF, Municipio A.-  
**Nº de expediente:** 2016-1001-98-001663  
**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución Nº 3313/17 del 31/07/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.403 y se designa para expropiar totalmente el padrón que se indica con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Hungría, Municipio F.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-000489

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **o.- Resolución Nº 3314/17 del 31/07/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 108 al Sr. Heber Barbé, responsable del local destinado a remates, ubicado en Av. Gral. Flores 2222, por violación de clausura (segunda reincidencia).-

**Nº de expediente:** 2017-1510-98-000007

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

## **VARIOS**

### **o.- Resolución Nº 3315/17 del 31/07/2017**

Se establece que los datos asentados en la certificación notarial efectuada por la Esc. Soledad García Moreira, otorgada el día 27 de marzo de 2017, recogen fielmente las referencias a las sucesivas integraciones de la Comisión Administradora del Mercado Modelo.-

**Nº de expediente:** 2017-4313-98-000032

**Pasa a:** COMISION ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO.

---

### **o.- Resolución Nº 3316/17 del 31/07/2017**

Se deja sin efecto la Resolución No. 702/17, de 9 de febrero de 2017 relativa a la custodia del "Molino de Pérez" otorgada a la Fundación Gonzalo "Gonchi" Rodríguez.-

**Nº de expediente:** 2016-1200-98-000077

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución N° 2331/17 de 2/6/17 se dispuso autorizar el pago a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta setiembre del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 21 de julio de 2017 la Oficina de Gestión Presupuestal solicita ampliar la mencionada resolución, atento a que la División Promoción Económica solicitó contratar una empresa de vigilancia privada para custodiar el ex Local de Conaprole, por lo que se resolvió ampliar el contrato que se mantiene con la Empresa Lutinfox Sociedad Anónima por el período comprendido entre julio y setiembre de 2017;

2o.) que el 6/7/17 se generó la Solicitud Preventiva SEFI N° 201778 por la suma de \$ 653.456,40;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17 autorizando el pago de la suma de \$ 653.456,40 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100) a favor de la empresa Lutinfox Sociedad Anónima, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
2. Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 201778 de 6/7/17.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución N° 5977/16 de 26/12/16 se designó a los representantes para integrar un Equipo de Trabajo con el objetivo de revisar los Protocolos de Evacuación del Edificio Sede de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o) que el 10 de febrero del año en curso la Unidad de Seguridad Laboral informa que al momento de aportar el nombre del alerno no se había decidido y que posteriormente se definió que fuera el Técnico Prevencionista Gabriel Chiarlone;

2o) que el 17/7/17 la División Administración de Personal manifestó su conformidad con dicha designación;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Ampliar la integración del Grupo de Trabajo con el objetivo de revisar los Protocolos de Evacuación del Edificio Sede de esta Intendencia, creado por Resolución N° 5977/16 de 26/12/16, designando como alerno de la Unidad de Seguridad Laboral al Técnico Prevencionista ***Gabriel Chiarlone, CI 1.840.905.-***
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a la Unidad de Seguridad Laboral para notificar al funcionario designado y pase a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas por la cual solicita la designación de una Comisión Evaluadora prevista en la Licitación Pública No. 330345/1, referente a compra de inmuebles con destino a la Cartera de Tierras;

**RESULTANDO:** 1o) que el citado Servicio sugiere que dicha Comisión esté integrada con funcionarios de los Servicios de Tierras y Vivienda, de Catastro y Avalúo, de Escribanía, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, de Estudios y Proyectos Viales y de la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

2o) que el 13/7/17 el Departamento de Acondicionamiento Urbano remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o) que corresponde realizar la entrega de evaluación en un plazo de 90 días a partir de la notificación de la presente Resolución;

2o) que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar para integrar la Comisión Evaluadora prevista en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 330345/1, referente a compra de inmuebles con destino a la Cartera de Tierras, a los siguientes funcionarios:

**Servicio de Tierras y Vivienda**

Titular Ing. Agrim. Mónica Pamparato, CI 2.510.718,

Suplente Arq. Dante Piazza, CI 1.309.903,

**Servicio de Catastro y Avalúo**

Titular Ing. Agrim. Ricardo Zunino, CI 1.730.451,

Suplente Ing. Agrim Natalia Canneva, CI 4.495.489,

### **Servicio de Escribanía**

Titular Esc. Gerardo Gómez, CI 1.947.514,

Suplente Esc. Juan Marcelo Betizagasti, CI 4.130.136,

### **Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento**

Titular Ing. Carlos Federico Defranco, CI 4.135.201,

Suplente Sr. Claudio Bruno, CI 1.798.919,

### **Servicio de Estudios y Proyectos Viales**

Titular Ing. Ricardo Speranza, CI 1.139.525,

Suplente Ing. Agrim. Luis Pablo Casavieja, CI 1.918.647,

### **Plan de Ordenamiento Territorial**

Titular Arq. Maria Fernanda Villalba, CI 2.909.045,

Titular Arq. Martín Suárez, CI 4.563.260.-

- 2.- Establecer que en un plazo de 90 (noventa) días, contados desde la notificación a los funcionarios integrantes, la Comisión integrada en el numeral anterior deberá entregar su evaluación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a los Servicios de Tierras y Viviendas, de Catastro y Avalúo, de Escribanía , de Estudios y Proyectos de Saneamiento, de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la de Comisiones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Contrato de Donación Modal entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos);

**RESULTANDO:** 1o.) que la referida donación se enmarca en las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para la inclusión social e inserción laboral, por lo cual dona la suma de \$ 1:990.800,00 para el cuidado y mantenimiento del predio del Estacionamiento "Madreselva" del Mercado Modelo;

2o.) que el 24/7/17 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 202151 por la suma de \$ 995.400,00 correspondiente al período julio a diciembre de 2017;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos), en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL.-** En la ciudad de Montevideo, el día .....del mes de..... del año 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres

Salesianos), (en adelante, la Institución), RUT 2117556580011, constituyendo domicilio en la calle Bernardo Poncini N° 1521, representada por ....., titular de la CI N° ....., en su calidad de ....., siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.- I)** La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. **II)** La Institución es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales tendientes a la inserción de jóvenes en la sociedad, desarrollando actividades de orientación y capacitación, promoviendo al mismo tiempo el empleo de mano de obra de integrantes de su entorno en tareas de interés social, mediante la dinámica del trabajo personal y comunitario. **III)** La Institución propone la realización de experiencias educativo laborales para jóvenes, para lo cual solicita la colaboración de la IdeM, y esta entiende que pueden cumplirse realizando tareas para el cuidado y mantenimiento del predio del Estacionamiento "Madreselva" del Mercado Modelo.

**SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM dona a la Institución, la suma de \$ 1:990.800,00 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa mil ochocientos), que se entregarán de la siguiente forma: en doce (12) partidas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 165.900,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil novecientos), las que se reajustarán el 1° de julio y 1° de enero de cada año de acuerdo a la variación del Índice de Precios del Consumo. La primera partida se abonará a los diez (10) días de celebrado este contrato.

**TERCERO: Modo.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado I de la cláusula primera, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Seleccionar e incorporar a las tareas educativo-laborales a cinco (5) jóvenes debidamente identificados a fin de cumplirlas en las condiciones que se detallan en el siguiente numeral, debiendo la Institución comunicar a la IdeM el nombre de la persona que oficiará como interlocutor

ante la dependencia correspondiente. II) Realizar tareas de limpieza, mantenimiento y controles en el predio dedicado al estacionamiento de camiones y vehículos de los asistentes al Mercado Modelo, denominado Estacionamiento MadreSelva. III) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de los insumos, de las herramientas, de la vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, los registros escritos de las tareas del numeral anterior, tareas y supervisión. IV) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educacional, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. V) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas a la IdEM mensualmente, dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes respecto del monto de cada partida vertida con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por el contrato; ellas deberán ser rendidas mediante certificación contable con informe de Revisión Limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 5375/08 de la IdEM. VI) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdEM. **CUARTO: Aceptación y Plazo.-** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de 1 (un) año con opción a prórroga por un año más en las mismas condiciones por acuerdo de ambas partes. **QUINTO: Contralor del cumplimiento del modo.-** La

IdeM controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, que realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; II) las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera; III) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; IV) de la cláusula tercera. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución.-** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios o a terceros cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **SÉPTIMO. Mora Automática.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las

normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que la Institución declara conocer y aceptar. **NOVENO: Domicilios Especiales.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: Comunicaciones.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMOPRIMERA: Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMOSEGUNDA: Representación.-** La Institución acredita la representación invocada según .....expedido el día ..... exhibido ante ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el Contrato de Donación Modal que se aprueba por el numeral anterior.
3. Establecer que la erogación de \$ 995.400,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 202151 de 24 de julio de 20017, correspondiente al período julio a diciembre de 2017 y deberán volver el próximo año las actuaciones a la Unidad Gestión Presupuestal de Secretaría General para el complemento de imputación.-
4. Comuníquese a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora Mercado Modelo y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la suscripción del Convenio que se aprueba.

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la solicitud planteada por la Organización World Textile Art ante la División Artes y Ciencias para que se declare de Interés de esta Intendencia la VII Bienal Internacional de Arte Textil Contemporáneo - WTA que se Illevará a cabo durante el mes de octubre de 2017 en Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que la Bienal tiene como objetivo fortalecer, incentivar y promover la manifestación artística del textil contemporáneo a nivel local, nacional e internacional; brindar un evento vivencial, único en su género en América, que acerca a la obras de arte textil y a sus creadores con el público en general; formar públicos sensibles hacia esta manifestación artístico-cultural y estrechar lazos solidarios entre artistas de todo el mundo y el público local;

2o.) que el 22/6/17 la División Artes y Ciencias expresa su conformidad a lo solicitado;

3o.) que el 10 de julio ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la VII Bienal Internacional de Arte Textil Contemporáneo - WTA que se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2017 en Montevideo, organizada por Organización World Textile Art.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Artes y Ciencias para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la nota presentada por el Colectivo Bardo Científico por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el Concurso "Del Mono al Logo" y el "Primer Festival Sudamericano de Monólogos Científicos" que se llevarán a cabo en nuestra ciudad el 23 de noviembre de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresan que el citado Concurso y Festival cuentan con los auspicios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de UNESCO;

2o.) que el 29/6/17 el Departamento de Cultura expresa su conformidad a lo solicitado;

3o.) que el 6 de julio ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Concurso "Del Mono al Logo" y el "Primer Festival Sudamericano de Monólogos Científicos" que se llevarán a cabo en nuestra ciudad el 23 de noviembre de 2017, organizado por el Colectivo Bardo Científico.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la nota de 15 de mayo de 2017 de la Embajada de la República de Colombia presentada ante el Departamento de Cultura, por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia la gira de una Muestra de los Carnavales de Colombia, particularmente los Departamentos del Atlántico y el de la ciudad de Barranquilla, a realizarse entre el 18 y el 21 de julio del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se expresa que la Muestra de los Carnavales de Colombia es la fiesta folclórica y cultural más importante de Colombia, Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad reconocido por la UNESCO, estatus que comparte con el candombe y el carnaval uruguayos y está compuesta por aproximadamente 60 artistas y músicos, en su mayoría jóvenes cuya labor posibilita la permanencia de expresiones ancestrales vulnerables, además de consolidar elementos de identidad alrededor de la cultura del carnaval y la música cuyas raíces son comunes en ambos países;

2o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad a lo solicitado;

3o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar

resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar lo actuado declarando de Interés de esta Intendencia la gira de una Muestra de los Carnavales de Colombia realizada entre el 18 y el 21 de julio de 2017, organizada por la Embajada de la República de Colombia.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Cultura para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución N° 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 se estableció la estructura orgánico-administrativa de esta Intendencia, modificada por Resolución N° 4653/10 de 8 de octubre de 2010;

**RESULTANDO:** 1o.) que a iniciativa de la Gerencia de Mantenimiento de Flota se solicita la creación de un nuevo sistema de compras a implementarse en el año 2018, que permita gestionar de manera eficiente la realización de las compras de las unidades usuarias de los servicios de Mantenimiento;

2o.) que la Gerencia de Compras, el Departamento de Recursos Financieros, el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la Gerencia de Mantenimiento de Flota definieron en forma conjunta el nuevo procedimiento de compras a ser implementado;

3o.) que la implementación de dicho sistema justifica la creación de una nueva Unidad dependiente de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, ampliando la estructura orgánica de ella, creando un marco funcional que defina los cometidos de esta nueva Unidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y el Servicio Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana han venido trabajando en la definición de los cometidos de la citada Unidad;

2o.) que la Dirección

General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales entienden pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1. Ampliar el numeral 2º, literal I) de la Resolución 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, referente a la estructura orgánico-administrativa e incorporar a la Gerencia de Mantenimiento de Flota dependiente del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la Unidad “Administración de Procesos y Compras”, que dependerá directamente de la citada Gerencia.-
2. Los cometidos de la Unidad incorporada por el numeral primero de la presente Resolución serán:
  - a. Gestionar los Procedimientos relacionados con el Sistema de Flota al Día, el Sistema de Gestión de Compras de las actividades desarrolladas en la Gerencia.
  - b. Realizar el mantenimiento y actualización del sistema informático de Gestión de Mantenimiento de Flota.
  - c. Desarrollar manuales e instructivos relativos a la utilización del sistema informático de Gestión de Mantenimiento de Flota.
  - d. Capacitar a todos los usuarios del sistema informático de Gestión de Mantenimiento de Flota.
  - e. Propiciar instancias de relacionamiento y asesoría hacia las Unidades usuarias de los Sistemas de Compras y el software de mantenimiento en cuanto al uso, solicitudes, consultas o reclamos que puedan surgir.
  - f. Organizar, planificar, presupuestar y controlar el presupuesto anual a utilizar, así como las compras a efectuar, el control del correcto uso y manejo de stock de los repuestos existentes.
  - g. Gestionar la realización de las compras relacionadas con la flota de las Unidades a las que la Gerencia de Mantenimiento de Flota brinda Servicios, compuesta por toda la flota de la Intendencia de Montevideo [con excepción de: UTAP (Unidad Técnica de Alumbrado Público), Tránsito, Camiones y Máquinas de la División Limpieza)], además de los Municipios.
  - h. Las compras a realizar comprenden: Mantenimientos preventivos, mantenimientos programados por manual y mantenimientos correctivos

menores, según se detallan en anexo 1.

## **ANEXO I**

### **Nuevo sistema de compras a partir del 2018**

#### **Población afectada**

Toda la flota de IdeM (Intendencia de Montevideo) incluyendo los municipios y vehículos ligeros del servicio de limpieza

Están excluidos: UTAP (Unidad Técnica de Alumbrado Público), Tránsito, camiones y maquinas de la división limpieza

#### **Tipo de mantenimiento incluido en los fondos que se asignarán**

Mantenimiento preventivo, programado por manual y correctivos menores (que no excedan el 10% del monto total de la cuenta asignada a cada unidad usuaria de los servicios de mantenimiento).

#### **Listado de mantenimientos preventivos y programados cubiertos**

- cambio de filtros (combustible, aire, aceite, polen, dirección, hidráulico, prefiltro de combustible, trampa de agua, refrigerante, secador de aire).
- cambio de lubricantes (motor, caja de cambios, diferencial, dirección hidráulica, sistemas hidráulicos).
- cambio de liquido de freno e insumos necesarios.
- cambio de refrigerante de motor e insumos de mantenimiento del sistema.
- alinear y balancear (colocación de plomos), solo para vehículos ligeros.
- cambio en el sistema de distribución (correas, tensores , polea, retenes).
- cambio de correas auxiliares.
- sistema de aire acondicionado (correas, recargas de gas).
- mantenimiento de turbo compresor.

#### **Listados de mantenimientos correctivos cubiertos**

##### Reparaciones referidas a Motor:

- reparación de embrague (bomba y bombín).
- reparaciones de mangueras, caños y manguones hidráulicos y de refrigeración.
- reparaciones de radiadores (motor, aceite , aire).
- cambio de elementos de la distribución (poleas, tensores, correas).
- aire acondicionado (correas, fluidos).

- cambio de retenes y correas.
- cambio y/o reparación medallas de motor.
- prueba hidráulica de tapa de motor.
- escaneado general del vehículo.
- limpieza y calibración de inyectores (comunes, electrónicos y electromagnéticos).
- cambio y/o reparación presostato.
- cambio y/o reparación compresor de aire.
- cambio y/o reparación spring de freno.
- cambio y/o reparación manómetros.
- cambio y/o reparación termostatos.
- cambio y/o reparación bomba de agua.
- cambio y/o reparación sensores de presión.
- cambio y/o reparación patas de motor.
- cambio y/o reparación graseras.
- cambio y/o reparación manguones de refrigeración.
- rectificado de volante de inercia.

#### **Reparaciones referidas a Electricidad:**

- reparaciones de alternadores.
- reparación de arranques.
- reparaciones eléctricas en general (chicotes de cables , cables , fusibles , relay, lámparas, reguladores de voltaje, llaves de luces, plásticos de faroles, focos, destelladores, bocinas, bulbos, llave de contacto, caño corrugado, sirena de marcha atrás, ópticas, carbones, porta carbones, colectores, bendix, automáticos, baliza, lámparas led, reparación parcial de tablero).
- reparación y/o cambio de batería, terminales.
- maquinas y escobillas de limpia parabrisas.
- cambios de bujías y cables.
- cambio de calentadores.

#### **Reparaciones referidas a Chasis:**

- reparación de frenos (caños, cintas, pastillas, rectificado de campanas,

válvulas, depósitos, discos, cilindros de freno, patines, porta zapatas).

- servicios de gomería (pinchaduras, protectores, cámaras, válvulas, tapas de valvular, óvulos, vulcanizado).
- cambio de amortiguadores, parrillas, rótulas, mates( extremo de cremallera),punteros,gomas de la barra estabilizadora, barras, bujes, silenblock, bieletas , cazoletas, grapodinas espirales, tacos de rebote, fuelles del amortiguador, homcinéticas, fuelle de homcinética, cremallera, rulemanes de rueda).
- reparación de tren delantero.
- reparación de tren trasero.
- reparación de elásticos.
- cambio de casquillos, pernos y bujes de articulaciones de maquinaria vial y barredoras.
- cambio de espejos.
- reparación de vibradores de cilindros compactadores.
- reparación y/o cambio de toberas de riego, válvulas de retención.
- cambio de rodamientos, retenes, sellos oring, tornillos, tuercas, arandelas.
- colocación tapones de depósitos.
- cambio y/o reparación de amortiguadores de puerta.
- cambio y/o reparación cerraduras.
- cambio y/o reparación tiradores de puerta.
- cambio y/o reparación porta zapatas de barredoras.
- colocación y/o reparación de cinta transportadora de barredoras.
- reparación de muelas de chipeadora.
- reparación de pasteras y chirqueras.
- cambio y/o reparación guardabarros de camión.
- cambio y/o reparación manijas de puerta.
- reparación de volcadora de camión.
- desarmado y armado de cilindros hidráulicos (cambio de empaquetaduras y respaldos).
- tuercas y espárragos de rueda.
- reparación de sistema de escape.

- cardan , centro cardan y crucetas.
- cambio y/o reparación de cables de acelerado, freno, embrague, toma de fuerza, traba de brazo de pala combinada.

Reparaciones referidas a Chapa y Pintura:

- trabajos de chapa y pintura de mediano porte.

Reparaciones referidas a Herrería:

- reparaciones de herrería de mediano porte en máquinas, camiones, vehículos ligeros y máquinas menores no debidas al mal trato y/o mal uso y/o falta de higiene por parte del operador del equipo.

**Listado de mantenimientos correctivos no cubiertos**

- reparación de siniestros
- reparaciones reiteradas debidamente documentadas
- reparaciones comprobadas debidas al mal uso y/o falta de higiene del equipo (debidamente documentado)
- ajustes de motor
- reparaciones de cajas de cambios
- reparaciones de componentes hidráulicos ( bombas , turbinas, válvulas de comando)
- reparaciones de palas y cucharones de maquinaria vial rotos por mal uso (debidamente documentado)
- construcción de cucharones cuneteros
- reparaciones u obras civiles de la cuadrilla de obras
- reparaciones de herramientas manuales
- reparaciones de equipos menores de obra civil y sanitaria ( herrería, electricidad, tornería , mecánica)
- reparaciones de trenes de rodado
- reparación de transmisiones
- reconstrucción o construcción de cajas y cabinas de vehículos
- reparaciones de cilindros hidráulicos (vástagos y camisas que deban sustituirse) limpieza y calibración de bombas de inyección

**Listado de no incluidos en el fondo asignado**

- compra de combustible

- compra de neumáticos
- compra cabinas
- compra chasis
- compras cajas de camión
- compra de puertas
- compra de mecanismos de volcadora para camión
- compras de capó
- trabajos de tapicería
- compras de puertas de vidrio de las barredoras
- compra de parabrisas
- compra de llantas
- compra de alternadores
- compra de arranques
- compra de bombas , turbinas de sistemas hidráulicos
- compra de tanques, depósitos
- compra de elementos de desgaste y/o consumibles ( cepillos y gomas de barredoras, cuchillas y dientes de maquinaria vial)
- compra de radiadores
- compra de turbo compresor
- compra de trenes de rodado
- compra de computadoras de vehículos
- compra de ventilador de refrigeración
- compra de cinta transportadora de barredoras
- compra de equipo de aire acondicionado
- compra de insumos requeridos para reparaciones por siniestros
- reingeniería de equipos o parte de ellos

**Consideraciones importantes.**

1) Los correctivos menores no solo atienden la compra de repuestos. Además necesitan reparaciones menores externas como ser: calibración de inyectores y bombas de inyección, prueba hidráulica de tapa de cilindros, frentado de tapas, encasquillado de inyectores, rectificando de campanas, encintado de frenos, reparaciones de elementos del tablero, rectificando de

volante de embrague, trabajos de tornería, reparación de llantas, reparación de sistemas hidráulicos, reparación de alternadores y arranques. Además de lubricantes, líquido de freno, gases para equipos de aire acondicionado y líquido refrigerante. Esto debe incluirse en el nuevo sistema de compras.

Todo esto es común en cualquier mantenimiento preventivo y correctivo como el planteado.

2) También es necesario incluir en el nuevo sistema de compra materiales como hierro, teflon, juntas, parches, óvulos, tarugos, electrodos, pintura, pinceles, rodillos, thinner, aguarrás, catalizadores, convertidores, tornillería en general, gases para soldar y cortar.

3) La compra de neumáticos, renovación de flota o cualquier otra instancia que afecte la estructura, funcionamiento o actividad para el que no fue diseñado el vehículo, de la flota atendida, debe ser estudiada, autorizada y controlada por los equipos técnicos de la GMF.

4) El hecho de existir reparaciones no cubiertas por el fondo asignado no implica que los talleres de la red de atención de la GMF no puedan hacer la reparación, significa que se realizarán y deben ser a costo de la unidad usuaria.

5) Para cada unidad usuaria los costos de los servicios de mantenimiento cubiertos por el nuevo sistema se llevarán en una cuenta corriente en la que consten los gastos (origen y monto).

6) Cuidado de la flota:

Cada equipo debe ser trabajado por un operador calificado; desconocerlo atenta contra la integridad del equipo y aumenta sus costos de mantenimiento. Cada equipo está diseñado para tareas específicas; desconocerlo atenta contra la integridad del equipo y aumenta sus costos de mantenimiento

7) Adquisición de equipos:

La adquisición de nuevos equipos no debe hacerse sin la intervención de los equipos técnicos de la GMF. Esto no solo garantizará que se obtenga el equipo con las funcionalidades requeridas para la tarea sino que además se tendrá en cuenta algo que normalmente se desconoce en el momento de la

compra, los posteriores costos de mantenimiento que el equipo tendrá y el equipo de herramientas especiales para el diagnóstico de fallas y posterior reparación en nuestros talleres. Este factor es importante en la adquisición y tiene su ponderación a la hora de decidir la compra, el personal de la GMF está capacitado para asesorar en estos casos.

#### 8) Reparaciones

No realizar reparaciones por fuera del sistema de mantenimiento. Esto hace que se pierda la historia del vehículo y además no se controle la reparación realizada.

#### **Financiación de las reparaciones incluidas en el nuevo sistema**

Esta debe ser con relación a la cantidad de vehículos y características de las distintas flotas operativas.

Para considerar este aspecto se han parametrizado las distintas flotas según: madurez, vida útil recomendada para la tarea que realiza, trabajo exigido o no, kilometrajes u horas de uso, estado actual, costo invertido en reparaciones en el último periodo (costo de mano de obra y repuestos en el caso de existir este dato), valor plaza de reposición del equipo.

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la denominación del actual Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente modificar el nombre de dicho Departamento pasando a denominarse Departamento de Desarrollo Económico;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Modificar la denominación del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional por la de Departamento de Desarrollo Económico.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicaciones y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.401 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2167/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Federico Gonzalo Daners Bidegain, titular de la obra ubicada en Ing. José Acquistapace 1620, padrón No. 64687, por violación de paralización de obras (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.401 sancionado el 13 de julio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Federico Gonzalo Daners Bidegain, CI 3.815.939-0, titular de la obra ubicada en Ing. José Acquistapace 1620, padrón No. 64687, por violación de paralización de obras (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 7, Gestión de Contribuyentes, Contralor de la Edificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.402 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2387/17 de 5/6/17 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 años, el Lote N° 1 de la Manzana 12, del predio empadronado con el N° 425.676, para la instalación de un CAIF prevista en la regularización del Barrio Cauceglia, en las condiciones que se indican;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.402 sancionado el 13 de julio de 2017.-
- 2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, el Lote N° 1 de la Manzana 12, del predio empadronado con el N° 425.676, sito con frente a la calle central proyectada, según planos de proyecto de fraccionamiento de la fracción mencionada (F04-1 y F04-2) para la instalación de un CAIF prevista en la regularización del Barrio Cauceglia, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución N° 3712/12 del 3 de setiembre de 2012 y su modificativa N° 1534/13 del 15 de abril de 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionado Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.403 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2580/17 de 15/6/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón que se detalla, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Hungría dentro de los límites del CCZ 9, Municipio F;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.403 sancionado el 13 de julio de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente el padrón que se detalla a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Hungría dentro de los límites del CCZ 9, Municipio F:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
6643	44	136.175	1051	1051

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 9, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el local destinado a remates ubicado en Av. Gral. Flores 2222, responsabilidad del Sr. Heber Barbé, CI 1.214.976-5;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 842/16/1000 de 17 de noviembre de 2016 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 91/17/1000 de 15/02/17 y 2929/17 de 10/7/17, multas de UR 54 y UR 81 por violación de clausura (primera reincidencia);

2o.) que por Acta 12707 de 18/1/17, el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de segunda reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) al Sr. Heber Barbé, CI 1.214.976-5, responsable del local destinado a remates ubicado en Av. Gral. Flores 2222, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.** Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones, iniciadas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo, relacionadas con los trámites de inscripción de ella ante el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva;

**RESULTANDO:** 1o.) que según se expresa en nota suscripta por el Presidente y el Secretario de esa Comisión, desde el Banco de Previsión Social se indicó que se debían consignar mediante certificación notarial todos los datos de los integrantes de la dirección del Mercado y de los representantes de carácter gremial desde su constitución, y asumirse por parte de esa Intendencia, mediante resolución, la veracidad de los datos mencionados y las deudas que eventualmente surgiesen por aportes no efectuados;

2o.) que la gestión del Presidente y el Secretario de la Comisión Administradora del Mercado Modelo fue puesta en conocimiento de la Dirección del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional (de la que entonces dependía), acompañada de una certificación notarial de fecha 27 de marzo próximo pasado, en la que constan todos los antecedentes de la formación y las sucesivas integraciones de aquella Comisión;

**CONSIDERANDO:** que con la conformidad de la División Asesoría Jurídica, corresponde proceder en el sentido solicitado por las autoridades del Mercado Modelo, a efectos de cumplir con los trámites

de registro exigidos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Establecer que los datos asentados en la certificación notarial efectuada por la Esc. Soledad García Moreira, otorgada el día 27 de marzo de 2017, recogen fielmente las referencias a las sucesivas integraciones de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (y a los respectivos actos administrativos) desde su creación mediante la Resolución No. 5769/90, de 12 de diciembre de 1990.-
2. Dejar asentado que la Comisión Administradora del Mercado Modelo es una dependencia de la Intendencia de Montevideo (Resolución No. 2099/17, de 17 de mayo de 2017), con facultades de administración delegadas por el Intendente de conformidad con el Artículo 278 de la Constitución de la República.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y a la Contaduría General, y pase a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la custodia otorgada por Resolución No. 702/17 de 9 de febrero de 2017 a la Fundación Gonzalo "Gonchi" Rodríguez, del bien inmueble conocido como "Molino de Pérez", ubicado en el Parque Arq. Eugenio Baroffio;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada custodia fue otorgada en tanto no exista pronunciamiento definitivo sobre las actuaciones relacionadas con la concesión de uso;

2o.) que la Prosecretaría General el 21 de julio del año en curso, atento a las reuniones mantenidas con autoridades de la Fundación y con el Gobierno Municipal y Concejo Vecinal de la zona, promueve el dictado de resolución dejando sin efecto la custodia otorgada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 702/17, de 9 de febrero de 2017 relativa a la custodia del "Molino de Pérez" a la Fundación Gonzalo "Gonchi" Rodríguez.-
- 2.- Comuníquese a la Fundación Gonzalo "Gonchi" Rodríguez, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, de Información y Comunicación, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 y pase a la Unidad de Comisiones para conocimiento de la Comisión Especial Mixta creada por Decreto No. 26208 y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 3317/17 del 31/07/2017**

Se concede a la Sra. Paula Carballo, en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 413.186 del ex-Barrio en Condominio N° 19, sito con frente a la calle Luis Víctor Semino N° 5986.-

**N° de expediente:** 2017-7425-98-000246

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

o.- **Resolución N° 3318/17 del 31/07/2017**

Se autoriza la suscripción de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia y Alian S.A. para establecer las condiciones de uso, construcción y mantenimiento del pasaje peatonal continuación de la calle Dr. Bolívar Baliñas, entre las calles Víctor Soliño y Guipúzcoa, dentro de las obras de ampliación del Shopping Punta Carretas

**N° de expediente:** 2016-4100-98-000025

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

o.- **Resolución N° 3319/17 del 31/07/2017**

Se aprueban el Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Mejora Social y Comunitaria en los Barrios La Unión y Villa Española y el texto de convenio marco a suscribirse con las organizaciones sociales.-

**N° de expediente:** 2017-1008-98-000064

**Pasa a:** UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS BARRIALES INTEGRALES

---

### ENAJENACIONES

**o.- Resolución N° 3320/17 del 31/07/2017**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar el predio Padrón N° 427.578 sito con frentes a la calles Santa Lucía y Anagualpo, a la Cooperativa de Vivienda COVITEJA 25, por la suma de 3.653,69 U.R.

**N° de expediente:** 2016-7425-98-000164

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 413.186 del ex-Barrio en Condominio N° 19, sito con frente a la calle Luis Víctor Semino N° 5986;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en dicho inmueble habitan la Sra. Paula Carballo, C.I. 4.568.703-9, su esposo el Sr. Fernando Britos y tres hijos menores de edad; b) la familia reside en la vivienda desde el año 2011; c) la Sra. Carballo se encuentra actualmente desocupada y el Sr. Britos es albañil y trabaja por su cuenta y d) a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en carácter de comodato precario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder a la Sra. Paula Carballo, C.I. 4.568.703-9 (en adelante la comodataria) en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 413.186 del ex-Barrio en Condominio N° 19, sito con frente a la calle Luis Víctor Semino N° 5986, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la comodataria y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter

precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligadas a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** la comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por ellas. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la

IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros/as originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria darán lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación, no lo rectificaran dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se efectuará en el domicilio

correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución, se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al

Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: estos obrados relacionados con el pasaje peatonal continuación de la calle Dr. Bolívar Baliñas, entre las calles Víctor Soliño y Guipúzcoa, dentro de las obras de ampliación del Shopping Punta Carretas;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un convenio con Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) a efectos de instrumentar las obligaciones respecto a las condiciones de uso, construcción y mantenimiento del citado pasaje;

2º) que con fecha 7/VI/17 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, no encontrando objeciones que formular;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta presentada contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia y Alian S.A. para establecer las condiciones de uso, construcción y mantenimiento del pasaje peatonal continuación de la calle Dr. Bolívar Baliñas, entre las calles Víctor Soliño y Guipúzcoa, dentro de las obras de ampliación del Shopping Punta Carretas, de acuerdo al siguiente texto:

**CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de ..... de .....- **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), representada por ..... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018. **POR OTRA PARTE:** Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) representada por ..... en su calidad de

....., en adelante Alian S.A. (Punta Carretas Shopping), RUT 211476440015, con domicilio en la calle José Ellauri N° 350 de esta ciudad, CONVIENEN: en la celebración de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- I) Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) presentó a la IdeM una propuesta de construcción (Expediente N° 2016-4100-98-000025) de un pasaje peatonal en predio privado el cual, por el Decreto Departamental N° 35.008, promulgado por Resolución N° 1419/14, se afectó al uso público. II) Dicho pasaje peatonal, conforme al referido Decreto, debe ser de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Dr. Bolívar Baliñas entre Guipúzcoa y Víctor Soliño, librado al uso público, debiendo ser construido y mantenido por los propietarios del predio. III) La IdeM a través de los servicios competentes manifestaron su conformidad a la referida propuesta. IV) La División Espacios Públicos y Edificaciones dispuso la redacción de un convenio en donde se establecieron las condiciones de uso y mantenimiento del referido pasaje peatonal, el cual se le dio vista a Alian S.A. (Punta Carretas Shopping), quien lo aceptó en un todo. **SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto del presente convenio es instrumentar las obligaciones que Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) asume en el referido pasaje peatonal.- **TERCERO: OBLIGACIONES.**- Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) se obliga a: I) Asumir: a) los costos que demande la totalidad de las obras referentes a la construcción del Pasaje Peatonal incluyendo, a modo enunciativo y no exclusivo, proyecto, dirección, honorarios, materiales, equipos, herramientas, maquinarias y elementos de cualquier naturaleza, sean con carácter permanente o transitorio, así como personal, permisos respectivos, leyes sociales, transporte y demás servicios necesarios para tal finalidad; b) la totalidad de los costos de funcionamiento del alumbrado público (consumos generados) a instalar en el pasaje peatonal, colocándose un contador a tales efectos. II) Obtener los permisos correspondientes para la construcción del pasaje peatonal ante el Servicio de Contralor de la Edificación y demás servicios competentes de esta Intendencia, así como de aquellos organismos públicos cuya intervención corresponde para esta clase de obra. III) Mantener el

pasaje peatonal, que incluye: a) tareas de poda y corte de raíces, b) tareas de riego de las especies vegetales, c) mantenimiento del equipamiento urbano en condiciones de estabilidad y habitabilidad (uso) adecuadas; d) sustitución de todo equipamiento urbano por motivos de tipo correctivo (vandalismo, rotura, fallas, defectos, accidentes); incluye bancos, maceteros, canteros, barandas, señalética, bolardos, e) mantenimiento de las columnas de alumbrado y de la instalación eléctrica funcionando en perfectas condiciones incluyendo sustitución de lámparas y reparación y/o sustitución del cableado por deterioro o vandalismo, f) mantenimiento preventivo de materiales ferrosos y metales, g) limpieza diaria manual y/o mecánica, h) retiro de panfletos, pegatinas y similares, i) limpieza de grafitis y pintadas, j) seguridad permanente, la que podrá realizarse mediante: 1) la presencia física de guardias de seguridad en forma permanente e ininterrumpida o 2) a través de la instalación de un sistema de seguridad por medio de cámaras de vigilancia, conectadas en forma directa a centros de control de seguridad y monitoreo, constituyéndose esta opción en un medio idóneo para el cumplimiento de la obligación asumida; k) retiro de todo elemento publicitario en el pasaje peatonal. IV) Cumplir con las disposiciones municipales vigentes en cuanto a la utilización del espacio y obtención de los permisos correspondientes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar. V) Responsabilizarse de todo deterioro que se produzca en dicho pasaje peatonal manteniéndolo de conformidad a la normativa municipal vigente y a lo aquí acordado, siendo de su cargo los daños que se produzcan tanto en superficie aérea o subterránea, y en especial todo lo que refiere a las instalaciones que corresponden a los servicios públicos como electricidad, agua potable, telefonía, colector de saneamiento, etc. VI) Cualquier elemento de equipamiento o decoración que se instale en el pasaje peatonal deberá contar con la autorización expresa de la División Espacios Públicos y Edificaciones, quien deberá aprobar la ubicación, características y diseño de ellos. VII) En caso de realizarse por parte de los propietarios de predios frentistas al pasaje peatonal eventos culturales, exhibiciones artísticas o

similares, deberán ser acotados en el tiempo, debiendo contar con los permisos correspondientes de parte de la IdeM, a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones. **CUARTO.-** La construcción del pasaje peatonal deberá realizarse conjuntamente a las obras actualmente en curso (Padrones Nos. 426.478 Hotel y 426.479 Oficinas), debiendo estar culminado en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir del inicio de la fase operativa de estos últimos y nunca más allá del 31 de marzo de 2018. **QUINTO: RESPONSABILIDADES.-** Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y así como de las consecuencias que de ella se derivan, no teniendo la IdeM responsabilidad alguna con las acciones de Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) comprendidas en este acuerdo.- **SEXTO: INCUMPLIMIENTO.-** El constatado incumplimiento por parte de la IdeM, a través de los servicios competentes a los que les corresponde intervenir, de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de Alian S.A. (Punta Carretas Shopping), y habiendo sido notificado por escrito de su constatación y no lo rectificara dentro de los veinte días siguientes, dará lugar a una pena diaria acumulable de 10.000 U.I. (diez mil unidades indexadas) que deberá abonar Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) a la IdeM, mientras subsista el incumplimiento. El monto adeudado constituirá cantidad líquida y exigible. El monto que se genere por la aplicación de esta cláusula se abonará por Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) en la forma que la IdeM le determine. **SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.-** La IdeM, por intermedio del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño en coordinación con el Servicio de Contralor de la Edificación, controlará si las obras que refieren al pasaje peatonal se encuentran ejecutadas de acuerdo a los planos presentados y que constan en el Expediente N° 2016-4100-98-000025 y a las autorizaciones otorgadas así como si se dio cumplimiento con las exigencias legales y/o reglamentarias que fueren de aplicación. Alian S.A.

- (Punta Carretas Shopping) deberá designar un representante técnico a los efectos a que diere lugar este Convenio. **OCTAVO: ESTIPULACIONES ESPECIALES.**- Las partes acuerdan: a) la indivisibilidad de las obligaciones asumidas; b) constituir domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia; c) darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo para ello y d) pactar la mora automática.- **NOVENO: REPRESENTACIÓN.**- Alian S.A. (Punta Carretas Shopping) acredita la representación invocada, según certificado notarial expedido el..... por .....el..... Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-
- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios

Contralor de la Edificación y Planificación, Gestión y Diseño, y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: la necesidad de reglamentar el funcionamiento del Fondo de Mejora Social y Comunitaria para los barrios La Unión y Villa Española y de aprobar un proyecto de convenio entre la Intendencia y las organizaciones sociales;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 252/15 del 19/I/15 se aprobó un convenio con el objeto de definir las formas de actuación y compromisos de las partes firmantes en el Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas degradadas, a realizarse en los Barrios La Unión y Villa Española;

2º) que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales entiende necesaria la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Mejora Social y Comunitaria en los mencionados barrios y del texto de un convenio marco a suscribirse con las organizaciones sociales;

3º) que dicha propuesta recoge las observaciones formuladas por la División Asesoría Jurídica, según informe del 29/VI/17;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Mejora Social y Comunitaria Unión-Villa Española:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE MEJORA SOCIAL Y COMUNITARIA EN LOS BARRIOS LA UNIÓN Y VILLA ESPAÑOLA

Artículo 1º.- Objeto.- Contribuir al desarrollo de iniciativas que den respuesta a necesidades o problemas emergentes de los barrios y

contribuyan al desarrollo social y comunitario de los mismos.-

Artículo 2º.- Líneas de Acción.- Las iniciativas deberán estar orientadas en los propósitos de una o más de las líneas de acción que se desarrollan a continuación: a) integración socio-urbana a través de actividades recreativas, culturales y deportivas priorizando los espacios públicos como lugar de encuentro barrial y promotor de identidad y pertenencia; b) prevención y contención de riesgos en población vulnerable, vinculados a necesidades priorizadas como ser problemáticas de salud, adicciones, violencia doméstica, medio ambiente, que contemplen y fortalezcan los programas ya existentes; c) apoyo y fomento de actividades productivas comunitarias y procesos de generación de empleo en articulación con otros programas que se desarrollan en los barrios.- Todas las propuestas, independientemente de las temáticas específicas que aborden, deberán tener un enfoque de derechos humanos, transversalizando sus acciones con perspectiva de participación social, equidad de género y generacional (siempre que corresponda) e inclusión/integración de grupos vulnerables.-

Artículo 3º.- Beneficiarios.- Los beneficiarios de las iniciativas deberán pertenecer a los barrios La Unión y Villa Española, no obstante el proyecto podrá abarcar un porcentaje de beneficiarios provenientes de las zonas del entorno, siempre que el centro de las acciones se localice en el área de actuación definida.-

Artículo 4º.- Área de Actuación.- El área de actuación comprende los barrios La Unión y Villa Española delimitados por las siguientes vías de tránsito: Avda. Italia, Bvar. José Batlle y Ordóñez, Avdas. Dámaso Antonio Larrañaga, José Pedro Varela, calles Dr. José Irureta Goyena, 20 de Febrero, Avda. 8 de Octubre, calle Pan de Azúcar, Cno. Carrasco, calles

Isla de Gaspar y Minesotta.-

Artículo 5º.- Mecanismos de Selección.- El Fondo de Mejora Social y Comunitaria llamará a postulación de proyectos, los cuales serán seleccionados de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.-

Artículo 6º.- Ejecutores.- Podrán presentarse asociaciones, organizaciones

no gubernamentales, asociaciones civiles, cooperativas sociales, comisiones vecinales y otros organismos o asociaciones sin fines de lucro.- Las organizaciones concursantes deberán reunir las siguientes condiciones: a) tener personería jurídica y estar legalmente constituidas; b) tener capacidad legal para suscribir el acuerdo para la ejecución del proyecto; c) contar con la capacidad financiera o de recursos humanos para aportar la contrapartida de al menos un 30% (treinta por ciento); d) demostrar capacidad técnica e institucional para ejecutar el proyecto y administrar los recursos; e) estar inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado y f) estar inscriptas como proveedoras de la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 7°.- Asociación.- La organización postulante podrá presentar un proyecto en forma conjunta con otras organizaciones.- Sin embargo, la presentación formal de la propuesta corresponde a una única organización que será la responsable legal y administrativa del proyecto, debiendo ser la firmante del contrato con la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 8°.- Proyectos.- Las propuestas se presentarán en forma de proyecto, de acuerdo con el modelo que será proporcionado por la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales, donde constará detalle del problema que abordará, justificación de la intervención, los objetivos, las actividades y la metodología a desarrollar, los resultados esperados, la población objetivo, la modalidad de evaluación prevista, los indicadores a utilizar, el cronograma de implementación, el presupuesto total y el financiamiento solicitado para la ejecución de la propuesta, así como también se especificarán las contrapartes aportadas por el ejecutor en recursos humanos o materiales.-

Artículo 9°.- Financiación.- El Fondo podrá financiar proyectos por un monto mínimo de \$U 160.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil) y un monto máximo de \$U 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil), lo que se documentará en un contrato a suscribirse entre la organización destinataria y la Intendencia de Montevideo, con las condiciones generales y particulares del proyecto. El Fondo no podrá

financiar actividades lucrativas para la institución que presenta el proyecto y sin perjuicio del referido tope, el monto del préstamo guardará estricta relación con los recursos necesarios para su desarrollo. En todos los proyectos financiados se deberá indicar expresamente su destino. El Fondo podrá financiar proyectos co-financiados por otras instituciones públicas y/o privadas.-

Artículo 10º.- Ítems Financiables.- 1) Adquisición de bienes: equipamiento mobiliario, elementos de seguridad e higiene, materiales, material didáctico, (el contrato especificará quién quedará a cargo de ellos al finalizar el proyecto). 2) Mejoras en infraestructura: pequeñas obras de mantenimiento que impliquen una mejora en las instalaciones donde se desarrollará el proyecto. El monto no podrá superar el 20% del presupuesto total solicitado del proyecto. 3) Servicios de Consultoría: siempre que el proyecto no sea la única fuente de financiamiento de los mismos.-

Artículo 11º.- Procedimiento Operativo.-

1) Llamado a presentación de proyectos.- La Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales abrirá el período de postulación a las organizaciones interesadas en presentar proyectos plausibles de ser financiados. Los llamados podrán ser más de uno, de acuerdo con las solicitudes presentadas y la disponibilidad de fondos del programa. El llamado a postulación incluirá la siguiente información básica: a) fecha de apertura y cierre; b) lugar para la inscripción y c) información resumen sobre el proceso.

2) Inscripción de las organizaciones postulantes y sus respectivos proyectos.- Será condición para poder inscribirse la presentación de la siguiente documentación: a) carta de presentación a la convocatoria firmada por el representante legal de la organización o institución responsable; b) documentación legal que acredite la constitución y vigencia de la personería jurídica y representación legal de ella. La documentación que se presente en fotocopia deberá ser autenticada como copia fiel del original; c) Certificado Único de la Dirección General Impositiva; d) Certificado Único del Banco

de Previsión Social; e) nota administrativa de otras organizaciones/instituciones participantes del proyecto (en el caso que corresponda).- La nota administrativa firmada por el responsable del área administrativa y/o presidente/directivo- debe manifestar el compromiso de participación institucional en el proyecto durante su ejecución; f) nota incluyendo por lo menos 5 (cinco) firmas de vecinos que avalen la presentación del proyecto y la legitimidad de la organización postulante y g) presentación de antecedentes institucionales y formulario completo de acuerdo con los requisitos exigidos por la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales.

3) Proceso de selección.- Todos aquellos proyectos que hayan cumplimentado los requisitos formales serán evaluados por una Comisión Asesora constituida por integrantes de la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales, de los Municipios D y E y de la Unidad de Coordinación del Programa de Mejoramiento de Barrios II, a partir de los siguientes criterios:

4) Criterios de evaluación de las propuestas.-

<b>Antecedentes</b>	<b>Consideraciones</b>	<b>Puntaje máximo/mínimo</b>	
Experiencia en proyectos similares	Se considera experiencia en proyectos similares desarrollados en los últimos años.- Se puntuará con dos puntos por cada proyecto	10	2
Antecedentes de trabajo en la zona	Se considerarán experiencias en proyectos realizados en la zona en los últimos cinco años.- Se puntuará con dos	10	2

	puntos por proyecto llevado a cabo		
Asignación técnica para la realización del proyecto	Se evaluará la inclusión de recursos humanos con perfiles adecuados y en cantidad necesaria para el desarrollo de la propuesta del diseño.- Los perfiles y antecedentes de dichos recursos humanos deberán acreditar experiencia directamente relacionada con el desarrollo de la propuesta del diseño.- Adecuada: 2 Muy buena: 5 Excelente: 10	10	2
<b>Propuesta Técnica</b>			
Pertinencia del objetivo planteado para la zona	Se evalúa la adecuación de la propuesta a las necesidades identificadas en la zona.- Pertinente: 10 Muy pertinente: 20	20	10
Coherencia de resultados metodología	Se evalúa que los resultados, las actividades y la metodología sean adecuadas a los logros de los objetivos propuestos.- Suficientemente adecuados: 10 Muy adecuados: 20	20	10
Sustentabilidad de las acciones	Las actividades y la metodología propuesta dan	10	0

	dinamismo a las inquietudes y capacidades para generar acciones que sean sustentables una vez finalizada la intervención.-		
Adecuación de los tiempos	Se evaluará que la secuencia de actividades y los tiempos propuestos para ellas sean adecuados para el logro de los objetivos.-	10	0
Participación e integración de los beneficiarios	Los modos de convocatoria y participación de los beneficiarios. Suficientemente apropiados: 5 Muy apropiados: 10	10	5

5) Ejecución y monitoreo de los proyectos.- La Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales será la responsable del seguimiento y monitoreo de los proyectos. A dichos efectos, realizará: a) el control de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras comprometidas en el convenio firmado por el Ejecutor; b) la emisión de los certificados de avance para habilitar los desembolsos; c) el seguimiento de la calidad de los productos o servicios y d) las evaluaciones periódicas y final de la iniciativa. Las organizaciones que resulten seleccionadas estarán disponibles para realizar reuniones, recibir visitas de campo y aportar los informes solicitados por el equipo técnico del Fondo, respondiendo en tiempo y forma a los requerimientos de información efectuados por este equipo. Llevarán asimismo un registro actualizado de las acciones realizadas en el marco del proyecto y un archivo sistemático de la documentación respaldatoria de los gastos e inversiones financiados por el Fondo Concursable, los cuales se encontrarán disponibles para ser revisados por integrantes de la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales.-

Artículo 12°.- Suscripción del Contrato de Ejecución de las Actividades previstas en el Proyecto.- Cada organización seleccionada deberá suscribir un convenio con la Intendencia de Montevideo, comprometiéndose a la realización del proyecto en todos sus términos, donde constará el monto de los recursos y el número de partidas en que se liberarán los fondos. Una vez firmado cada convenio se procederá a liberar las correspondientes primeras partidas.- El resto de las partidas se liberarán de acuerdo con el cumplimiento de las etapas previstas y aprobadas.-

Artículo 13°.- Sanciones.- Incurrirán en infracción los postulantes del Fondo Concursable para Mejora Social y Comunitaria cuando en cualquiera de las etapas de procedimiento previstas en el presente Reglamento, se comprobare: a) falsedad o adulteración de la información o de los documentos proporcionados por estos para acceder a los beneficios del Fondo; b) desvío o utilización, a cualquier otro fin del expresamente previsto, del dinero transferido por la Intendencia de Montevideo para la ejecución del proyecto; c) genéricamente, cualquier otro incumplimiento o apartamiento a las obligaciones que este Reglamento pone a cargo de los postulantes del Fondo y d) cualquier otro tipo de incumplimiento del Convenio. En caso de comprobarse las situaciones descritas precedentemente, los infractores quedarán automáticamente excluidos debiendo restituir inmediatamente a la Intendencia de Montevideo, el monto total del capital prestado que estuviere pendiente de ejecución hasta el momento. Lo anteriormente dispuesto es sin perjuicio de la denuncia penal o civil que pudiera corresponder, según el tipo de infracción incurrida.

2°.- Aprobar el texto del convenio marco entre la Intendencia de Montevideo y las organizaciones sociales:

**CONVENIO:** En Montevideo a los ..... días del mes de ..... del año ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: ..... en su carácter de ..... de la

organización..... con domicilio en ..... de Montevideo, quienes en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR) - Proyecto Fondo Mejora Social y Comunitaria del Programa de Renovación Urbana, conviene celebrar el siguiente convenio. **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- I) Con fecha 14/II/14 se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios, en el marco del cual el día 10/VI/15 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente firmó un Convenio de Cooperación con la IdeM a los efectos de desarrollar una propuesta de intervención con el objeto de lograr la revitalización de los barrios La Unión y Villa Española. II) El presente convenio se realiza en cumplimiento de las actividades financiables del Programa de Mejoramiento de Barrios, que tienen por objetivo el fortalecimiento social y comunitario a través del otorgamiento de fondos destinados a Organizaciones No Gubernamentales u organizaciones vecinales que realicen proyectos de atención a problemáticas críticas del área mencionada en el numeral anterior, en un todo de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios y del Reglamento de Funcionamiento del Fondo para la mejora social y comunitaria (Barrios Unión y Villa Española). **SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto del presente convenio es acordar los términos y condiciones asumidos por las partes firmantes a efectos de cumplir con el Proyecto ....., seleccionado mediante el llamado realizado con fecha .....y por el cual fue seleccionado por la IdeM para el otorgamiento del Fondo Concursable de Mejora Social y Comunitaria desarrollado en el marco del Programa de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.**- La organización deberá cumplir con los objetivos planteados en el proyecto aprobado: I) realizar las actividades planteadas; II) usar los fondos de acuerdo con lo acordado; III) aportar los recursos materiales y humanos comprometidos; IV) cumplir con el cronograma

establecido de acuerdo con el proyecto seleccionado; V) realizar la rendiciones de gastos efectuadas a la IdeM – Unidad Ejecutora de Programa Integrales Barriales según los criterios establecidos; VI) aceptar cualquier proceso de fiscalización o control que a juicio de la IdeM – Unidad Ejecutora de Programa Integrales Barriales se considere pertinente y VII) mantener archivada toda la documentación y facturación referida al proyecto pudiendo ser sujeto de auditorías por parte de la Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA**

**IdeM.**- I) La IdeM a través del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas, Fondo de Mejora Social y Comunitaria transferirá a la organización la suma de \$..... en ... partidas, las cuales se desembolsarán previa comprobación del cumplimiento de los objetivos y/o metas previstas en el proyecto, pudiendo requerir información o realizar visitas en cualquier etapa. Estos objetivos, metas y sus respectivos medios de verificación se detallan en el proyecto presentado por la organización. II) Deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Vivienda del MVOTMA respecto de las actividades financiadas por los fondos concursables, específicamente en este caso respecto de la utilización de estos en el Proyecto motivo de este convenio. III) La IdeM realizará la apertura de una cuenta específica del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas - Fondo de Mejora Social Comunitaria para el manejo e identificación de los montos de dichos proyectos. IV) La IdeM a través del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas mantendrá archivada toda la documentación y facturación referida a cada proyecto específico pudiendo ser sujeto de la auditoría del programa. **QUINTO: PROCEDIMIENTOS.**- (I) Cobro de la primera

partida: la organización deberá presentar: a) personería jurídica y estatutos autenticados a nivel notarial, b) acta autenticada donde consten representantes legales, c) justificación de una contraparte de al menos 30% (treinta por ciento) del proyecto en forma de gastos, equipamiento, y otros avalada por Contador Público, d) inscripción como proveedor de la IdeM y e) en caso que el proyecto sea realizado por más de una organización, copia

del acuerdo realizado. (II) Las partidas subsiguientes se liberarán de acuerdo con el cumplimiento de las actividades debiendo contar con el aval técnico del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas que justifique la realización de las actividades previstas de acuerdo con el detalle del proyecto presentado por la organización. (III) En caso que por algún motivo haya un desvío del proyecto presentado, tanto en realización de actividades, cumplimiento de plazos, sustitución de personal técnico, etc., este deberá contar con la aprobación de la IdeM a través del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas, la que deberá ser solicitada en forma escrita y contestada de la misma forma. En caso de no cumplirse con este requisito se considerará un incumplimiento de las obligaciones asumidas ameritando la aplicación de las sanciones previstas para casos de incumplimiento, debiendo remitirse a las establecidas en el artículo 13° del Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Mejora Social y Comunitaria. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la organización beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio por parte de la IdeM, quedando esta facultada para suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en su CLÁUSULA CUARTA y exigir la restitución de otras sumas entregadas y no utilizadas, de conformidad a lo previsto en la cláusula 13° del Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Mejora Social y Comunitaria. Se considerará que la organización ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la organización declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: PLAZO.**- El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma, y se mantendrá vigente mientras se ejecuten las actividades objeto del financiamiento, las que a su vez deberán estar culminadas en un término no superior a ..... meses; dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la organización y siempre que se considere justificada su ampliación a juicio de los responsables técnicos de la IdeM y/o la DINAVI. **NOVENO:**

**DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES.**- Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.

**DÉCIMO: REPRESENTACIÓN.**- La organización acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por ....., el día ..... Previa lectura, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral 2°.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 427.578 sito con frentes a las calles Santa Lucía y Anagualpo, a la Cooperativa de Vivienda COVITEJA 25;

RESULTANDO: 1°) que dicho padrón cuenta con una superficie de 2.687,75 m<sup>2</sup>, resultado de la fracción C del Plano de Mensura y Fraccionamiento de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.174 del 15/X/14;

2°) que por Resolución N° 4639/16 del 17/X/16 se concedió el cuidado del padrón antes mencionado a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no fuera adjudicado a la cooperativa interesada para la construcción de viviendas;

3°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 de creación de la Cartera de Tierras para Vivienda se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble de referencia a los efectos de la enajenación, quedando establecida en 3.653,69 U.R.; b) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados; c) el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con la cooperativa; d) en la escritura se establecerá una servidumbre administrativa de acuerdo al plano de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato; e) los fondos se verterán en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 11300566 y f) del Estudio de Contaminación del Suelo surge que este es apto para su uso residencial;

4°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 427.578 sito con frentes a las calles Santa Lucía y Anagualpo, a la Cooperativa de Vivienda COVITEJA 25, por la suma de 3.653,69 U.R. (tres mil seiscientos cincuenta y tres unidades reajustables con seis mil novecientas diezmilésimas).-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será al contado una vez se haga efectivo el préstamo por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

- 2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## RECURSOS FINANCIEROS

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3179/17 del 21/07/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para otorgar la condonación de las deudas tributarias y Tarifa de Saneamiento que gravan a los inmuebles padrones Nos. 142.859, 91.907 y 91.906, propiedad de DALKY SA (RUT 212705490013), en proceso de ejecución hipotecaria por parte de BBVA S.A. (RUT 210196140013), el que sera cedido a Cooperativa de Vivienda COOVIMANGA (RUT 217941510015) para su posterior adquisición por esta en remate público.

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001587

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la gestión planteada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A. relativa a los inmuebles padrones Nos. 142.859, 91.907 y 91.906;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Junta Departamental eleva una Minuta de aspiración en igual sentido que el titular de las actuaciones;

2º.) que sobre dicho inmueble el BBVA S.A. es acreedor hipotecario en proceso de ejecución tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno en los autos caratulados "BBVA SA c/ DALKY S.A. - Ejecución Hipotecaria" Ficha 29-129/2004;

3º.) que BBVA S.A. tras la realización de un acuerdo con la Cooperativa de Vivienda COOVIMANGA ha accedido a ceder a ésta el crédito que mantiene sobre los padrones citados;

4º.) constituida la Cooperativa en acreedora privilegiada de los inmuebles, estaría en condiciones de resultar como Mejor Postor en la Ejecución Hipotecaria del remate a realizarse por dicha Sede Judicial;

5º.) que pende deuda de tributos y precios departamentales y atendiendo a los fines a los que se pretenden destinar los inmuebles solicitan la condonación de la misma, condicionada a la escrituración de la cesión del crédito y acumulativamente la citada Cooperativa COOVIMANGA resulte adquirente en la almoneda;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros y la División Administración de Ingresos entienden procedente remitir un Proyecto de Decreto a la Junta Departamental que permita la condonación de las deudas tributarias y Tarifa de

Saneamiento que gravan a los inmueble padrones Nos. 142.859, 91.907 y 91.906, estableciendo que el otorgamiento de los beneficios tributarios se condicionará a que la Cooperativa COOVIMANGA resulte finalmente la adquirente de los inmuebles;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para otorgar la condonación de las deudas tributarias y Tarifa de Saneamiento que gravan a los inmuebles padrones Nos. 142.859, 91.907 y 91.906, propiedad de DALKY SA (RUT 212705490013), en proceso de ejecución hipotecaria por parte de BBVA S.A. (RUT 210196140013), el que sera cedido a Cooperativa de Vivienda COOVIMANGA (RUT 217941510015) para su posterior adquisición por esta en remate público.-

**Artículo 2º.-** Establecer que el otorgamiento de los referidos beneficios tributarios se condicionará en forma acumulativa a que se acredite la Cesión del Crédito Hipotecario de BBVA S.A. a favor de COOVIMANGA, y que esta resulte Mejor Postor en remate aprobado judicialmente, a la cancelación registral de la hipoteca que recae sobre los inmuebles objeto de estos beneficios y que sea escriturado efectivamente a favor de la Cooperativa de Vivienda.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3321/17 del 31/07/2017

Se declara exonerada a la señora Laura María Verissimo Pérez del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 29.780/501 por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 14.910,00.

**N° de expediente:** 2016-6440-98-000054

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

### EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 3322/17 del 31/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 452.742, 452.743, 902.690.289 y 902.690.278, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 45.249,00.

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000039

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

### FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 3325/17 del 31/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Orlando Alfredo Aldama Vignone el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000241

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 3326/17 del 31/07/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Carlos Manuel Ganzo Santiñaque los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000155

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 3327/17 del 31/07/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Julio César Valdez Medina los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2016-7573-98-000201

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 3328/17 del 31/07/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Washington Díaz Tejera los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000154

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 3329/17 del 31/07/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Elder López Mansilla los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000211

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 3330/17 del 31/07/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Valeria Diana Leguizamón Calvo los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**Nº de expediente:** 2016-7573-98-000203

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución Nº 3331/17 del 31/07/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Libertad María Telesca Vives los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**Nº de expediente:** 2017-7573-98-000279

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución Nº 3332/17 del 31/07/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Norma Teresa Cantero Vidal el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**Nº de expediente:** 2016-7573-98-000013

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución Nº 3333/17 del 31/07/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María del Carmen de los Santos Pérez el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**Nº de expediente:** 2016-7573-98-000016

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la gestión de la señora Laura María Verissimo Pérez por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 29.780/501, ubicado en Avda. Brasil No. 2574/501;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble padrón No. 29.780, unidad 501 se encuentra en buenas condiciones y conserva sus características originales por lo que se recomienda una exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2017, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, Art. 2, Numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que exonere al inmueble padrón No. 29.780/501 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al amparo del Decreto No. 29.884, Art. 2, Numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento" por el ejercicio 2017 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 14.910,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 29.884, Art. 2., Numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento";

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Laura María Verissimo Pérez, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 29.780/501 por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 14.910,00 (pesos uruguayos catorce mil novecientos diez).-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal la titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la gestión de la *Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones No. 452.742, 452.743, 902.690.289 y 902.690.278, matrículas SAD 5826, SCG 4069, SBS 4441 y SBS 4440, respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2016, según Decreto No. 36.255 de 9/03/2017, promulgado por Resolución No. 5595/16 de 5/12/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2017 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 45.249,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de la gestionante hasta el año 2020, si se mantienen las mismas condiciones manifestadas en la solicitud;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL)* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 452.742, 452.743, 902.690.289 y 902.690.278, matrículas SAD 5826, SCG 4069, SBS 4441 y SBS 4440, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 45.249,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por exp. No. 2017-7573-98-000241 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Orlando Alfredo Aldama Vignone, C.I. No. 1.422.397-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Orlando Alfredo Aldama Vignone, C.I. No. 1.422.397-9, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 2/1996 al 31/12/2017

**Padrón:** 426.470/701/E

**Cta. Corriente:** 613309

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para su notificación y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000155 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Carlos Manuel Ganzo Santiñaque, C.I. 1.958.089-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Carlos Manuel Ganzo Santiñaque, C.I. 1.958.089-1, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 1/2005 al 31/12/2017

**Padrón:** 410.436/2/R

**Cta. Corriente:** 3296282

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 1/2005 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 410.436/2/R

**Cta. Corriente:** 2162427

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000201 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Julio César Valdez Medina, C.I. 865.316-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Julio César Valdez Medina, C.I. 865.316-0, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 1/1995 al 31/12/2017

**Padrón:** 37.635/102/B

**Cta. Corriente:** 335582

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 5/1997 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 37.635/102/B

**Cta. Corriente:** 1050652

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000154 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Washington Díaz Tejera, C.I. 1.325.250-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Washington Díaz Tejera, C.I. 1.325.250-3, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 2/1998 al 31/12/2017

**Padrón:** 74.344/2

**Cta. Corriente:** 398354

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 3/1997 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 74.344/2

**Cta. Corriente:** 895880

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

**Tributo/ Tarifa:** Tarifa de Saneamiento

**Período:** 8/2010 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 74.344/2

**Cta. Corriente:** 2784096

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000211 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Elder López Mansilla, C.I. No. 1.507.197-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Elder López Mansilla, C.I. No. 1.507.197-3, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 1/2000 al 31/12/2017

**Padrón:** 402.569/201

**Cta. Corriente:** 2667253

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 9/2001 a la fecha de la presente Resolución

**Padrón:** 402.569/201

**Cta. Corriente:** 1663922

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000203 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Valeria Diana Leguizamón Calvo, C.I. No. 4.204.081-8;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Valeria Diana Leguizamón Calvo, C.I. No. 4.204.081-8, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 3/1993 al 31/12/2017

**Padrón:** 407.481/8/W

**Cta. Corriente:** 602358

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

**Tributo/ Tarifa:** Saneamiento

**Período:** 2/2008 a la fecha de la presente Resolución

**Padrón:** 407.481/8/W

**Cta. Corriente:** 3176278

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000279 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Libertad María Telesca Vives, C.I. No. 1.662.527-8;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Libertad María Telesca Vives, C.I. No. 1.662.527-8, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 3/1993 al 31/12/2017

**Padrón:** 426.470/603/V

**Cta. Corriente:** 614091

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

**Tributo/ Tarifa:** Saneamiento

**Período:** 8/2009 a la fecha de la presente Resolución

**Padrón:** 426.470/603/V

**Cta. Corriente:** 4999768

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000013 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Norma Teresa Cantero Vidal, C.I. 1.360.743-7;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Norma Teresa Cantero Vidal, C.I. 1.360.743-7, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Tarifa de Saneamiento

**Período:** 10/2008 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 43.071/80

**Cta. Corriente:** 3571456

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000016 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María del Carmen de los Santos Pérez, C.I. 1.472.268-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María del Carmen de los Santos Pérez, C.I. 1.472.268-0, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 8/1992 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 76.418

**Cta. Corriente:** 2173048

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### ALINEACIONES

o.- Resolución N° 3336/17 del 31/07/2017

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la Av. Luis A. de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Feliciano Rodríguez y la Av. Gral Fructuoso Rivera", expresado en el plano N° 20712, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2017-4540-98-000022

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la Av. Luis A. de Herrera en el tramo comprendido entre la calle Feliciano Rodríguez y la Av. Gral. Fructuoso Rivera", expresado en el plano N° 20712, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que:

a) con respecto al Proyecto de Modificación de referencia, se analizaron varios trazados, tratando de obtener un buen diseño geométrico de la vía, donde se relevaron los predios afectados por sus construcciones;

b) en función de los estudios realizados, se propone un nuevo proyecto de alineaciones teniendo en cuenta el diseño geométrico de la vía con una sola curva de radio amplio, favoreciendo la visibilidad y al mismo tiempo reduciendo y optimizando las expropiaciones, de tal forma que quedarían 8 expropiaciones totales y 18 expropiaciones que afectarían únicamente el área de jardín de los predios;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) tomando en cuenta lo expresado, se realizó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la Av. Luis A. de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Feliciano Rodríguez y Av.Gral. Fructuoso Rivera;

b) se plantea el Proyecto de Modificación de Alineaciones en el cual se ubica una línea de referencia a partir de la cual, mediante una paralela a 30 metros al noreste, se plantea la nueva alineación a 30 metros;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el plano de setiembre de 1977, aprobado en Resolución N° 108373 de fecha 12 de abril de 1978, por expediente N° 37524/1;

- el plano de alineaciones de la Av. Larrañaga (rectificación) de julio de 1943;
- d) el presente Proyecto toma como base:
  - (01) el plano de mensura del Ing. Agrim. Héctor Aldecosea de fecha 1 de octubre de 2012, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45369 el día 7 de noviembre de 2012;
  - (02) el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Horacio Corvo, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 38720 el día 24 de octubre de 2005;
  - (03) el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Enrique Chirico de agosto de 2010, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43405 el día 6 de setiembre de 2010;
  - (04) el plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Vega de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 14986 el día 12 de noviembre de 1989;
  - (05) el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Heraclio Ruggia de octubre de 1994, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 26139 el día 2 de agosto de 1960;
  - (06) el plano de mensura del Ing. Agrim. José de Luca Cortazzo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 41571 el día 20 de agosto de 1961;
  - (07) el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernández de agosto de 2005, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 38595 el día 7 de setiembre de 2005;
  - (08) el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernández de agosto de 2005, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 38675 el día 11 de octubre de 2005;

**CONSIDERANDO:**     **1º)** que la Dirección (I) de la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

**2º)** que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la Av. Luis A. de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Feliciano Rodríguez y la Av. Gral Fructuoso de Rivera", expresado en el plano N° 20.712 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 22 de agosto de 2017.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 5 y pase al Servicio de Regulación Territorial para la continuación del trámite.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 31  
DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### CONVENIO

o.- Resolución N° 3340/17 del 31/07/2017

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social - Instituto Nacional de la Juventud, cuyo objeto es establecer un régimen de cooperación mutua para la promoción y difusión de las experiencias artísticas que surjan del "FESTIVAL DE ESCENAS BREVES".-

**N° de expediente:** 2017-9055-98-000077

**Pasa a:** RELACIONES PUBLICAS

---

### HOMOLOGAR

o.- Resolución N° 3341/17 del 31/07/2017

Convalidar lo actuado y aprobar el Reglamento que rigió el "19º Concurso del Encuentro de Murga Joven 2016 - 2017", homologar el fallo y autorizar el pago de los premios correspondientes.-

**N° de expediente:** 2017-4610-98-000114

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 3342/17 del 31/07/2017

Reiterar el gasto de \$ 1.883.139,00 a favor de la empresa TAYM SA, correspondiente a dos meses de servicio integral de limpieza realizado en el Teatro Solís a partir de 12/05/2017 (Licitación Pública N° 279703/1).-

**N° de expediente:** 2017-8006-98-000109

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social - Instituto Nacional de la Juventud;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del referido convenio es establecer un régimen de cooperación mutua para la promoción y difusión de las experiencias artísticas que surjan del "FESTIVAL DE ESCENAS BREVES";

**2o.)** que a tales efectos se envía a consideración un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1o.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social - Instituto Nacional de la Juventud, en los siguientes términos: **CONVENIO:** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad, inscripta en el RUT de la DGI con el N° 211763350018, representada por ..... y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante MIDES/INJU, representado por ..... , con domicilio en la Avda 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad.

**PRIMERO: Antecedentes: a)-** El MIDES/INJU ha consolidado en la Casa INJU un espacio en donde confluyen una amplia gama de expresiones artísticas. Para ello cuenta con un amplio Hall, una Sala Audiovisual y una

Sala de Teatro, cada una con los recursos técnicos necesarios para desarrollar las actividades artísticas. En ese marco surge el "FESTIVAL DE ESCENAS BREVES", como forma de estimular el desarrollo de artistas emergentes y promover un espacio de intercambio con otros de mayor experiencia, posibilitando el encuentro de colectivos de trabajo vinculados a la Casa INJU y también de fuera, a partir de los diversos lenguajes y propuestas. Así mismo, en la sucesión de ediciones se ha pretendido intensificar el valor del Festival como espacio de investigación de las artes escénicas. Ha contado con el apoyo del Instituto Nacional de Artes Escénicas de la Dirección Nacional de Cultura. Participan de él todos aquellos grupos, de todas las edades, que tengan trabajos en proceso o piezas ya estrenadas.

**b)-** La Intendencia de Montevideo a través de su Departamento de Cultura tiene como cometidos: Promover, desarrollar y coordinar las actividades culturales relacionadas con las diversas disciplinas artísticas, así como también la apertura de espacios de intercambio de ideas, de reflexión y análisis en cada uno de esos ámbitos; propender a establecer programas de formación, difusión y comunicación de las distintas ramas del arte en todos los niveles de la organización social; jerarquizar y estimular el desarrollo de los distintos patrimonios culturales de sectores sociales que contribuyan a la identidad de la comunidad; promover el desarrollo cultural de la población del Departamento a partir de la divulgación de las manifestaciones artísticas y plásticas.

**SEGUNDO: Objeto:** Establecer un régimen de cooperación mutua para la promoción y difusión de las experiencias artísticas que surjan del "FESTIVAL DE ESCENAS BREVES".

**TERCERO: Obligaciones de la Intendencia de Montevideo:** a)- Poner a disposición los programas de promoción y descentralización de la cultura (en particular Programas Esquinas de la Cultura y Cultura en Primavera), a efectos de que los grupos ganadores del FESTIVAL puedan presentar sus obras en los distintos barrios de Montevideo. b)- Coordinar la programación en los espacios y programas. c)- Ofrecer la comunicación

institucional a estas acciones. *La cantidad de presentaciones y fechas serán establecidas de común acuerdo, debiendo realizarse en el segundo semestre del año.*

**CUARTO: Obligaciones del MIDES/INJU:** a)- En los casos en que los espacios dispuestos por la Intendencia no cuenten con la infraestructura técnica necesaria, el MIDES/INJU se hará cargo de los gastos respectivos (audio, luces); b)- Asumir los costos de locomoción; c)- Pagar los costos correspondientes a los derechos de autor a abonar a AGADU.

**QUINTO: Programación de Actividades y mecanismos de coordinación y seguimiento:**

a) Las actividades referidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente serán programadas entre el INJU y el Departamento de Cultura de la Intendencia, de forma de establecer un Cronograma de Actividades, durante el transcurso del segundo semestre de este año y sujeto al calendario de las actividades propias de cada institución, el cual se ejecutará en el año 2018 o cuando corresponda.

b) Las actividades comprendidas en el programa anual deberán ser evaluadas por las partes de acuerdo a los mecanismos que estimen pertinentes.

c) A los efectos de establecer el contenido del programa anual y fijar los mecanismos a que refiere el literal anterior, las partes podrán crear una Comisión de Seguimiento integrada por igual número de representantes de cada parte.-

**SEXTO: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de 1 (un) año y entrará en vigencia a partir de la suscripción. Podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes por un período igual, debiendo mediar un preaviso de sesenta días.

**SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una parte dará inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la otra parte. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito, la parte incumplidora no

lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso se entenderá configurado el incumplimiento con la notificación.

**OCTAVO: DOMICILIOS** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este contrato.

**NOVENO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio que otorgue certeza a su realización.

**DÉCIMO: INVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas en el presente hasta su total extinción. De conformidad se firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha antes indicado.

**20.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente convenio.-

**30.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase -por su orden- a la Contaduría General y a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---



#### Artículo 1°

El Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos organiza el Encuentro de Murga Joven, concibiéndolo como un espacio de expresión juvenil en el que predomina el carácter de encuentro de grupos artísticos que eligen la herramienta estética del género Murga como vehículo expresivo. El objetivo central del Encuentro de Murga Joven es el de crear y sustentar un espacio de participación que -a través de procesos grupales-, promueva la convivencia creativa, la construcción de identidad y la diversidad estética. La búsqueda y promoción de esta diversidad resulta medular en la creación de nuevos lenguajes artísticos en el género murga, que permitan preservar y renovar en forma permanente esta expresión artística popular referente de la identidad de nuestra ciudad.-

### **CAPÍTULO II - DE LOS Y LAS PARTICIPANTES**

#### Artículo 2°

Esta convocatoria está abierta a todas las murgas juveniles, ya sea que estén formadas por estudiantes, grupos barriales, integrantes de institutos culturales, talleres de expresión, cooperativas, etcétera, así como a jóvenes interesados en integrarse a un grupo ya existente o dispuestos a conformar uno nuevo. Los y las participantes deberán tener entre 12 y 35 años de edad.

#### Artículo 3°

La inscripción para los interesados e interesadas en participar del encuentro se realizará desde el día 17 y hasta el día 24 de mayo, en la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo, piso 3o del Edificio Sede, sector Ejido, oficina 3083, de 10 a 16 horas.

#### Artículo 4°

Cada grupo deberá contar con un mínimo de diez (10) integrantes y un coordinador/a o responsable, quien será la persona de referencia ante los organizadores.

### **CAPÍTULO III - DE LAS ETAPAS DEL ENCUENTRO DE MURGA JOVEN**

#### Artículo 5°

El encuentro constará de las siguientes etapas:

1) INTEGRACIÓN Y PREPARACIÓN, la cual refiere a:

- a) seguimiento y apoyo de monitores a cada una de las murgas.
- b) asambleas.
- c) ensayos abiertos.
- d) actividades de integración y talleres.

2) ACTUACIONES, la cual refiere a:

- a) muestra y participación por los distintos barrios de Montevideo en Escenarios Populares durante las festividades del Carnaval
- b) concurso.

## **CAPÍTULO IV - DESARROLLO DEL CONTENIDO DE LAS ETAPAS**

Artículo 6°

La primera etapa “INTEGRACIÓN Y PREPARACIÓN” se desarrollará de acuerdo a la siguiente planificación:

- a) Será condición necesaria para participar de las siguientes etapas del Encuentro concurrir a las actividades y asambleas.
- b) En el entendido de que el Encuentro de Murga Joven apuesta a algo más que el desarrollo de potencialidades expresivas y artísticas de los jóvenes, es que se llevarán a cabo (en días y lugares a confirmar) instancias socializadoras, que apuesten al conocimiento e intercambio entre todos los participantes.
- c) Cada murga podrá contar con un monitor referente, provisto por los organizadores, y que tendrá como tarea el acompañamiento, haciendo énfasis en el desarrollo grupal y el abordaje desde distintos talleres de las necesidades técnicas detectadas en las visitas periódicas que deberán realizar en los respectivos locales de ensayo.
- d) Durante este proceso se llevarán adelante talleres técnicos vinculados al género e instancias de intercambio de experiencias entre integrantes de distintas murgas.
- e) Se conformará un espacio de ensayos abiertos en el cual deberán participar todas las murgas. El mismo se realizará en fecha y lugar a definir.

Estos ensayos abiertos permitirán que las murgas ensayen con todos los requerimientos técnicos necesarios y contar con el apoyo de referentes del género que aportarán a los diferentes espectáculos a través de devoluciones, a la vez de convertirse en un punto de intercambio en lo que será la etapa previa a la muestra por los barrios.

f) Las asambleas estarán integradas por representantes de todas las murgas participantes, por tanto cada murga deberá designar hasta dos representantes para concurrir a ellas; y tendrán como cometido la coordinación del desarrollo del Encuentro en sus diferentes etapas, teniendo potestad para realizar propuestas a los organizadores dentro de lo permitido por el presente reglamento.

#### Artículo 7°

La segunda etapa, “ACTUACIONES”, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

a) Como la finalidad de esta etapa es estimular, motivar y conformar un ámbito que apoye la promoción y difusión de la expresión murguera, procurando el logro de un espacio de canalización de inquietudes, propuestas y expresiones juveniles, se realizarán instancias de Muestra de Murga Joven en un escenario barrial a definir entre los organizadores y las murgas participantes en las asambleas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6o del presente reglamento.

b) Los espectáculos que se expondrán en la muestra mencionada en el literal anterior no podrán haber sido representados en los circuitos del Carnaval oficial y eventos similares.

c) Los espectáculos tendrán una duración mínima de diez (10) minutos y máxima de treinta (30) minutos con dos (2) minutos de prórroga. A su vez, cada murga tendrá diez (10) minutos para armar e igual tiempo para desarmar sus respectivas escenografías. El armado de las escenografías será de exclusiva responsabilidad de cada murga.

d) Cada murga deberá tener un mínimo de trece (13) integrantes incluyendo a quienes ejecutan los instrumentos que conforman la clásica batería del género, así como otros posibles instrumentos alternativos, no existiendo

tope en cuanto al máximo.

e) Los menores de edad deberán contar con la habilitación correspondiente expedida por el INAU (permiso de menor).

f) Cada grupo deberá presentar los textos que conforman su espectáculo ante el INAU, instituto responsable de su calificación.

g) Los participantes deberán llenar una ficha donde figurará el nombre de la murga, el autor o autores de los libretos, coordinador o responsable, nómina de los integrantes, técnicos y asistentes, junto a las habilitaciones correspondientes con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de antelación al comienzo de la Muestra.

h) El incumplimiento de alguno de los literales anteriores inhabilitará automáticamente al conjunto para participar de esta y las siguientes etapas del evento.

## **CAPÍTULO V - DE LAS FECHAS**

### **Artículo 8°**

Las distintas instancias de actuaciones se desarrollarán en fechas a confirmar, salvo las posibilidades mencionadas en el siguiente párrafo, y tomando como base los objetivos del Encuentro desarrollados en el Capítulo 1 y el ítem a del artículo 7 del Capítulo IV; promoviendo la participación de todas las murgas inscriptas y participantes del Encuentro.

Muestra:

a) desde el día 17 y hasta el día 31 de octubre.

b) desde el día 15 y hasta el 29 de noviembre

c) los días jueves 20 viernes 21, sábado 22 y domingo 23,  
jueves 27 viernes 28, sábado 29 y domingo 30, octubre;  
y los días jueves 17 viernes 18, sábado 19 y domingo 20,  
jueves 24 viernes 25 sábado 26 y domingo 27, noviembre.

Concurso: desde el 29 de noviembre al 5 de diciembre.

### **Artículo 9°**

a) La programación de la Muestra se armará por sorteo en las asambleas de delegados y delegadas, pudiendo realizarles modificaciones si hay acuerdo entre las murgas involucradas .

- b) La programación del concurso del Teatro de Verano se armará por sorteo una vez conocidos los conjuntos seleccionados.
- c) Una vez establecida la programación, no se realizarán cambios de fecha ni horario.
- d) Todos los grupos deberán presentarse una hora antes del horario establecido para su respectiva actuación.
- e) Los grupos que por diferentes razones decidan no presentarse a las actuaciones tendrán que comunicarlo con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación. En caso contrario serán sancionados no pudiendo participar en la siguiente edición de la Muestra.
- f) Ante la suspensión de una etapa, la misma pasará automáticamente para el día siguiente a la última etapa fijada para ese escenario en idénticas condiciones..

## **CAPÍTULO VI - DEL JURADO**

### **Artículo 10°**

Se contará con un jurado que estará compuesto por tres integrantes de reconocida idoneidad y trayectoria en el ámbito murguero, los que serán designados de la siguiente manera: uno de ellos será designado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo, un segundo por la institución designada por la Intendencia de Montevideo para llevar adelante el proceso del Encuentro de Murga Joven, y el tercero será designado en función de la propuesta que deberá realizar la asamblea de delegados y delegadas.

### **Artículo 11°**

El jurado actuará de forma deliberativa y dará una devolución a cada murga participante a efectos de aportar elementos que ayuden en el proceso de cada una de ellas. Además tendrá como tarea la preselección de entre quince (15) y veinte (20) murgas de las que a partir de una siguiente instancia de actuación definirán a las cinco (5) propuestas más destacadas del Encuentro.

## **CAPÍTULO VII - DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

### **Artículo 12°**

Los criterios de evaluación deberán ser acordes a los objetivos de Murga Joven, apostando a la conformación de un ámbito en el cual se valore la creatividad, la imaginación, la globalidad e integralidad de la propuesta, la originalidad y la participación del colectivo. A su vez, no se considerarán como elementos favorables a la propuesta la introducción de elementos considerados “lujosos” en el espectáculo, o la concepción de él como una conjunción compartimentada y fragmentada de los aspectos técnicos que conforman el producto artístico. La temática y estilo de los espectáculos será de libre elección, considerando el jurado la creatividad a la hora del planteo de ellos.

## **CAPÍTULO VIII - DE LOS RECONOCIMIENTOS**

### **Artículo 13°**

Las cinco (5) murgas seleccionadas por el jurado como las propuestas más destacadas del Encuentro recibirán como premio el equivalente a \$ 12.000,00 (doce mil pesos uruguayos) cada una. Además se podrán otorgar hasta ciento veinte (120) Menciones Especiales de \$ 3.500,00 (tres mil quinientos pesos uruguayos) a aquellos conjuntos que se hagan merecedoras de ellas por su participación en las distintas instancias del Encuentro.

## **CAPÍTULO IX - DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL 2017**

### **Artículo 14°**

Durante el Carnaval todas las murgas participantes del Encuentro podrán presentar sus actuaciones en los Escenarios Populares, en coordinación con los organizadores del Encuentro de Murga Joven.

## **CAPÍTULO X - DEL REGISTRO DEL ENCUENTRO**

### **Artículo 15°**

Los Derechos Imagen del Encuentro de Murga Joven son propiedad de la Intendencia de Montevideo.

## **CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 16°**

Todos los casos y situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltos por la Gerencia de Eventos en conjunto con la coordinación de

Murga Joven.

- 2.- Homologar el fallo disponiendo el otorgamiento de los siguientes premios y menciones especiales del 17° Encuentro de Murga Joven y autorizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Reglamento del referido Encuentro, de acuerdo al siguiente detalle:

**PREMIO A LAS PROPUESTAS MAS DESTACADAS DEL ENCUENTRO**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
A la Bartola	\$ 12.000,00
Murgan Friman	\$ 12.000,00
Vino de Zopetón	\$ 12.000,00
La de Acridu	\$ 12.000,00
La Perica	\$ 12.000,00

**MENCIONES A LA EQUIDAD DE GÉNERO**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
A la Bartola	\$ 3.500,00
D'Rambushe	\$ 3.500,00
Eltepaquen Laraca	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
La Macana	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Murger King	\$ 3.500,00
Pelala que van al pan	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00

**MENCIONES A LA REPRESENTATIVIDAD DEL ESPÍRITU DE MURGA JOVEN**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
D'Rambushe	\$ 3.500,00
La Cigarra	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
La Promesa	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Murger King	\$ 3.500,00
Pelala que van al pan	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00

**MENCIONES A LA COMUNICACIÓN CON EL PÚBLICO**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
----------------------	----------------------

A la Bartola	\$ 3.500,00
El Limón Fraterno	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La Macana	\$ 3.500,00
La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Tute y Conga	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00

### **MENCIONES AL APOYO POPULAR**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
A la Bartola	\$ 3.500,00
De Rambushe	\$ 3.500,00
Eltepaquen Laraca	\$ 3.500,00
La Cigarra	\$ 3.500,00
La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Los Demonios de Corbata	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Murger King	\$ 3.500,00
Tute y Conga	\$ 3.500,00

### **MENCIONES A LA ORIGINALIDAD**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
De Rambusche	\$ 3.500,00
El Limón Fraterno	\$ 3.500,00
Eltepaquen Laraca	\$ 3.500,00
La Macana	\$ 3.500,00
La Promesa	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Mi vieja Mula	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00
Tute y Conga	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00

### **MENCIONES A LA PROPUESTA PARTICIPATIVA**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Eltepaquen Laraca	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00

Murger King	\$ 3.500,00
-------------	-------------

### **MENCIONES A LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
De Rambushe	\$ 3.500,00
El Limón Fraterno	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Mamá está Presa	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00
Tute y Conga	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00

### **MENCIONES A LA PROPUESTA INTEGRADORA**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
De Rambushe	\$ 3.500,00
El Limón Fraterno	\$ 3.500,00
La Cigarra	\$ 3.500,00
La Macana	\$ 3.500,00
Los Demonios de Corbata	\$ 3.500,00
Mamá está Presa	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Murger King	\$ 3.500,00
Pelala que van al Pan	\$ 3.500,00

### **MENCIONES A LA FRESCURA JUVENIL**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
A la Bartola	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Mamá está Presa	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00
Tute y Conga	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00

### **MENCIONES A LA TRAYECTORIA**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Eltepaquen Laraca	\$ 3.500,00

La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00

### **MENCIONES A LA REPRESENTACIÓN DE IDENTIDAD**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
De Rambushe	\$ 3.500,00
La Cigarra	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00
Tate Quieto	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00

### **MENCIONES A LA REVELACIÓN**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
De Rambushe	\$ 3.500,00
El Limón Fraternal	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La Promesa	\$ 3.500,00

### **MENCIONES AL RESCATE MURGUERO**

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>PREMIO</i></b>
De Rambushe	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Los Demonios de Corbata	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Vino de Zopetón	\$ 3.500,00

2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitudes SEFI Nros. 200877, 200878, 200879, 200880, 200881, 200882, 200883, 200884, 200885, 200886, 200887, 200888, 201119, 201120, 201121, 201122, 201155, 201476 y 201475.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- la Contaduría General y a la

Unidad Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.883.139,00 a favor de la empresa TAYM SA;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución 2853/17 de 3 de julio de 2017, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago de la referida suma a la citada empresa, correspondiente a dos meses de servicio integral de limpieza realizado en el Teatro Solís a partir de 12/05/2017 (Licitación Pública N° 279703/1) ;

**2o.)** que el 10 de julio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del referido gasto por contravenir lo dispuesto en los Artículos 33° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211, literal B de la Constitución del República, Solicitud SEFI N° 201300;

**3o.)** que el 11 de julio de 2017 la Unidad Teatro Solís fundamenta la reiteración del gasto observado informando que:

- al 12/05/2017 aún no se habían culminado las actuaciones de la nueva Licitación ( N° 326465);
- el costo es el mismo de la licitación original (básico mas ajuste paramétrico);

**4o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura toma conocimiento y remite estas actuaciones solicitando el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.883.139,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos ochenta y tres mil ciento treinta y nueve) a favor de la empresa TAYM SA, correspondiente a dos meses de servicio integral de limpieza realizado en el Teatro Solís a partir de 12/05/2017 (Licitación Pública N° 279703/1).-
- 2.- Se reitera el gasto de referencia en atención al informe de la Unidad Teatro Solís que se indica en el Resultando 3o. del presente acto administrativo.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Promoción Cultural; al Servicio Unidad Central de Presupuesto; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Teatro Solís.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3177/17 del 21/07/2017**

Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 556/2015, para "LA CREACION, IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE GESTION DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE MONTEVIDEO".

**N° de expediente:** 2016-1502-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3178/17 del 21/07/2017**

Desestimar la oferta de la empresa NORDICA S.A. presentada en la Licitación Pública N° 597/2016 para la adquisición de 70.000 luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de un equipo de control de monitoreo, adquisición de datos de parámetros eléctricos y retiro e instalación de luminarias, con destino al Departamento de Montevideo.

**N° de expediente:** 2017-5320-98-000022

**Pasa a:** COMPRAS

---

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 556/2015, para "LA CREACION, IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE GESTION DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE MONTEVIDEO";

**RESULTANDO:** 1o.) que la misma fue adjudicada por Resolución N° 3177/15 de 8 de julio de 2015 al consorcio en formación CIEMSA-CSI PARA CGM por un monto total de \$ 252.558.933,54 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y tres con 54/100) que incluye imprevistos, IVA y Leyes Sociales;

2o.) que se solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la referida ampliación;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por la suma total de \$ 252:558.933,54 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y tres con 54/100), IVA incluido;

5°.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima

procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 556/2015, para "LA CREACION, IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE GESTION DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE MONTEVIDEO" adjudicada por Resolución N° 3177/15 de 8 de julio de 2015 al consorcio en formación CIEMSA-CSI PARA CGM por un monto total de \$ 252.558.933,54 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y tres con 54/100) que incluye imprevistos, IVA y Leyes Sociales.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a las siguientes Solicitudes SEFI Nros: 201804, 201805, 201806, 201807, 201818, 201819, 201808, 201822, 201809, 201810, 201811, 201812, 201813, 201814, 201823, 201824, 201815, 201825, 201816, 201817, 201826 y 201827, dejando constancia que se deberá realizar el complemento de imputación preventiva correspondiente en el ejercicio 2018.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General ; Recursos Financieros y de Movilidad, y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación pertinente, y demás efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

**VISTO:** la Licitación Pública N° 597/2016 para la adquisición de 70.000 luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de un equipo de control de monitoreo, adquisición de datos de parámetros eléctricos y retiro e instalación de luminarias, con destino al Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que de las ofertas presentadas, se detectó en la oferta identificada como N° 7 correspondiente a la empresa NORDICA S.A. las siguientes observaciones:

- Incluye en la copia digital requerida (parte integrante del sobre 1), la oferta económica anexo 7 (formulario de cotización), la cual de acuerdo a los recaudos que regularon el llamado, debía ser agregada exclusivamente en el sobre 2, el cual debe permanecer cerrado hasta la instancia correspondiente,
- Incluye en el bibliorato identificado como 2, en el apartado Tabla de Datos Garantizados, toda la tabla completada de manera manuscrita, no cumpliéndose con el artículo 6 del Pliego Particular de Condiciones,
- De la comparación de la copia digital de la oferta y la oferta original en papel, surgen discrepancias,
- La oferta se presentó sin foliar de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que habiéndose conferido vista de las mismas con fecha 19 de julio del corriente, la empresa compareció a evacuar las observaciones;

3o.) que con fecha 21 de julio de 2017, la Comisión Supervisora de Contrataciones analizó los referidos descargos manifestando que en su libelo no enerva ninguna de las observaciones formuladas, en particular las dos primeras señaladas que contravienen lo explícitamente solicitado en el pliego, por lo que se entiende que hay un apartamiento sustancial del mismo por lo que se sugiere rechazar

dicha oferta;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad con lo sugerido;

2o.) que por lo expuesto el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Desestimar la oferta de la empresa NORDICA S.A. presentada en la Licitación Pública N° 597/2016 para la adquisición de 70.000 luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de un equipo de control de monitoreo, adquisición de datos de parámetros eléctricos y retiro e instalación de luminarias, con destino al Departamento de Montevideo, por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2.- Pase al Servicio de Compras para su notificación y demás efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 3353/17 del 31/07/2017

Se autoriza a la funcionaria Verónica López para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17.-

**N° de expediente:** 2017-3390-98-000521

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 por las que se solicita se dé de alta a la funcionaria Verónica López para la firma de testimonios de partida de Registro Civil dado lo extenso del horario de atención al público y para cubrir las ocasionales licencias del personal autorizado;

**RESULTANDO:** que pasadas las actuaciones al Servicio de Registro Civil este, en informe de 12/7/17, solicita el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar a la funcionaria Verónica López, CI 4.218.413, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio A, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17 -para notificar a la interesada- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3169/17 del 21/07/2017**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la Sra. Carina Pereiro, proveniente del Ministerio de Industria, Energía y Minería y para desempeñar funciones en el Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001941

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3170/17 del 21/07/2017**

Se contrata a la ciudadana Sra. Stephanie Rodríguez y otros, para desempeñar tareas en la División Prensa y Comunicación.-

**N° de expediente:** 2017-1070-98-000085

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3171/17 del 21/07/2017**

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Carlos Bobadilla, Andrés Fonseca y Lucas Sastre, quienes se desempeñan en el Servicio de Administración de Saneamiento, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-6393-98-000017

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3172/17 del 21/07/2017**

Se traslada al funcionario Sr. Federico Rosadilla al Departamento de Secretaría General a partir del 1º de junio de 2017.

**Nº de expediente:** 2017-1070-98-000076

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Carina Pereiro, proveniente del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**RESULTANDO:** que por Resolución de fecha 3 de julio de 2017 el Presidente de la República autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la Sra. Carina Pereiro, CI N° 2.725.194, proveniente del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para desempeñar funciones en el Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de varios ciudadanos según nomina que luce en actuación 1 debido a los cambios en la comunicación contemporánea que hace necesario reforzar áreas de la División con profesionales que coadyuven a atender esos cambios;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Contratar en las condiciones que se indican, para desempeñar tareas en la División Prensa y Comunicación, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, a los siguientes ciudadanos:

<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>	<b>G° SIR</b>	<b>Carga Horaria</b>	<b>Destino</b>
Stephanie Rodríguez	4.013.501	12	8 horas diarias	Equipo de Comunicación Institucional
Martín Rosas	4.423.800	13	6 horas diarias	Coordinación del Equipo de Redes
Artigas Pessio	3.562.569	13	6 horas diarias	Coordinación de Fotografía

2°.-Contratar en las condiciones que se indican para desempeñar tareas en la División Prensa y Comunicación, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31

de diciembre de 2017 al siguiente ciudadano:

<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>	<b>G° SIR</b>	<b>Carga Horaria</b>	<b>Destino</b>
Alejandro Salvo	4.036.010	11	6 horas diarias	Equipo de Comunicación Institucional

- 3°.-La remuneración correspondiente será con los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-
- 4°.-Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas de labor a los funcionarios Sres. Carlos Bobadilla, Andrés Fonseca y Lucas Sastre, quienes se desempeñan en el Sector Conexiones Intradomiciliarias;

2°. que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Carlos Bobadilla, CI N° 5.098.837, Andrés Fonseca, CI N° 2.736.807 y Lucas Sastre, CI N° 4.410.078, quienes se desempeñan en el Servicio de Administración de Saneamiento, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de

Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 21 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Federico Rosadilla, quien se desempeña en el Departamento de Cultura, su incorporación al régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y la asignación del Grado SIR 13, a partir del 1° de junio de 2017, para cumplir tareas de coordinación y actualización permanente del portal web de la Intendencia, las nuevas plataformas digitales que están en desarrollo, los portales de los Municipios y el rediseño de los procesos de atención ciudadana;

2°.) que los Departamentos de Secretaría General y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Federico Rosadilla, CI N° 3.920.921, al Departamento de Secretaría General, para cumplir tareas de coordinación y actualización permanente del portal web de la Intendencia, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1° de junio de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al referido funcionario extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a las Divisiones Información y Comunicación y Promoción Cultural, a la

Comedia Nacional, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 3355/17 del 31/07/2017

Se asignan al funcionario Sr. Pablo Bueno las tareas y responsabilidades del puesto Subencargado/a de Seguridad y Mantenimiento de la Unidad Teatro Solís y se asigna a la funcionaria Sra. Matilde Cánepa una compensación especial, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.

**N° de expediente:** 2017-8006-98-000018

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 3356/17 del 31/07/2017

Se asignan a la funcionaria Sra. Daniela Musetti las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Área Operativa en el Servicio Central de Inspección General, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-5255-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 3358/17 del 31/07/2017

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Agustín Rocha, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000115

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución N° 3359/17 del 31/07/2017

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Jesús Pérez manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

**Nº de expediente:** 2017-3310-98-000603

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **CONTRATACIONES**

### **o.- Resolución N° 3361/17 del 31/07/2017**

Se modifica la contratación de la funcionaria Arq. Gabriela Detomasi quien se desempeñará en régimen de 6 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-9777-98-000034

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3362/17 del 31/07/2017**

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.231,00 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2017-4251-98-000037

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3363/17 del 31/07/2017**

Se modifica la contratación del Sr. Fernando Da Rosa y otros/as autorizando, como excepción y por única vez, el incremento de su remuneración en \$ 3.307,00 con motivo del concierto "Celebración de los 100 años de la Cumparsita".-

**Nº de expediente:** 2017-4251-98-000047

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3364/17 del 31/07/2017**

Se modifica la contratación de la funcionaria Sra. Stefanie Neukirch autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 20.117 por la traducción de la obra "Bichos Del Teatro".-

**Nº de expediente:** 2017-4245-98-000080

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3365/17 del 31/07/2017**

Se modifica la contratación de la funcionaria del Teatro Solís, Sra. Ivana Domínguez, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 47.621,00 nominales.-

**Nº de expediente:** 2017-4245-98-000082

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución Nº 3366/17 del 31/07/2017**

Se designa al funcionario Sr. Carlos Alfonso Melo y otro/s, como resultado de la Convocatoria Interna Nº 1051-O3/16 para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con tareas de chofer, en el Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**Nº de expediente:** 2016-5112-98-000070

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución Nº 3367/17 del 31/07/2017**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Psic. Stella Montiel, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Nº de expediente:** 2017-5013-98-000027

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3368/17 del 31/07/2017**

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 5100/16 de fecha 7 de noviembre de 2016 estableciendo que la asignación de extensión horaria y de la compensación especial en ella establecidas es a partir del 10 de mayo de 2016.-

**Nº de expediente:** 2016-4380-98-000413

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3369/17 del 31/07/2017**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a los funcionarios Ing. Mauro Arismendi, Arq. Juan Vespa y Arq. Andrés Urrutia, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-3017-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3370/17 del 31/07/2017**

Se reintegra al funcionario Sr. Pablo Olivera al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-4455-98-000085

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**INTERINATOS**

**o.- Resolución Nº 3371/17 del 31/07/2017**

Se convalida la designación interina en el puesto D5140 - Director/a de Selección y Carrera Funcional, a la funcionaria Sra. María Luisa Odella, a partir del 2 de mayo y hasta el 2 de junio de 2017 inclusive.-

**Nº de expediente:** 2017-5110-98-000033

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**LICENCIAS**

**o.- Resolución Nº 3372/17 del 31/07/2017**

Se autoriza como excepción el usufructo de hasta 20 días de licencia por estudio como máximo, para la preparación de su defensa de tesis de grado en Marketing en la Universidad de la Empresa, al funcionario Sr. Matías Toren, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

**Nº de expediente:** 2017-4330-98-000090

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3373/17 del 31/07/2017**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 3 y el 21 de julio de 2017 inclusive, usufructuado por el funcionario Arq. Sergio Blengio.-

**Nº de expediente:** 2017-1007-98-000034

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**LLAMADOS**

**o.- R E T I R A D A**

---

**o.- R E T I R A D A**

---

**MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 3374/17 del 31/07/2017**

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Rina Piana por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-5505-98-000009

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3375/17 del 31/07/2017**

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Quim. Gabriella Feola por el período comprendido entre el 22 y el 28 de julio de 2017 inclusive, para participar del Congreso "100 RC Global Summit" realizado en la ciudad de Nueva York.-

**N° de expediente:** 2017-6015-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3376/17 del 31/07/2017**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Cuello por el período comprendido entre el 24 y el 28 de julio de 2017 inclusive, para participar en un Curso Regional sobre Comunicación al Público en caso de Emergencia Nuclear o Radiológica impartido por la International Atomic Energy Agency en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

**N° de expediente:** 2017-5224-98-000017

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**PASES EN COMISION**

**o.- Resolución N° 3377/17 del 31/07/2017**

Se deja sin efecto el pase en comisión a esta Administración del funcionario de la Intendencia de Río Negro, Sr. Fabricio Ayrala.

**N° de expediente:** 2017-5010-98-000041

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3378/17 del 31/07/2017**

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de San José del funcionario Ing. Quim. Ricardo Rodríguez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001355

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **QUEBRANTO DE CAJA**

### **o.- Resolución N° 3379/17 del 31/07/2017**

Se da la baja al cobro de la Compensación por Quebranto de Caja al funcionario Sr. Matías Martínez, a partir del 1º de junio de 2017 y se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja al funcionario Sr. Juan Fontes por el desarrollo de tareas en las Boleterías del Teatro Solís, a partir del 1º de julio de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-8006-98-000110

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

## **SUMARIOS**

### **o.- Resolución N° 3380/17 del 31/07/2017**

Se clausura el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1006/16/5000 de fecha 17 de octubre de 2016.-

**Nº de expediente:** 2017-4216-98-000013

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **TRASLADOS**

### **o.- Resolución N° 3381/17 del 31/07/2017**

Se traslada la funcionaria Sra. María de Lourdes Bello al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2017-0013-98-000317

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 3382/17 del 31/07/2017**

Se traslada al funcionario Sr. Raúl Tomasi al Departamento de Cultura a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2017-4225-98-000032

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3383/17 del 31/07/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. Silvana Cazard al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-4234-98-000016

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3384/17 del 31/07/2017**

Se confirma el traslado de la funcionaria Sra. Ariadna Elizalde dispuesto por la Resolución N° 787/17 de fecha 13 de febrero de 2017, al Municipio A.-

**N° de expediente:** 2016-3240-98-000569

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3385/17 del 31/07/2017**

Se traslada al funcionario Sr. Pablo Liñares al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2017-1801-98-000004

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3386/17 del 31/07/2017**

Se traslada al funcionario Sr. Leonardo Rodríguez al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 3 meses.

**N° de expediente:** 2017-1369-98-000011

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3387/17 del 31/07/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. Melissa Moreira al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a partir del 16 de junio de 2017 y por un período de prueba de 3 meses sujeta a evaluación del Servicio.-

**Nº de expediente:** 2016-4233-98-000002

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **TRIBUNALES DE CONCURSOS**

### **o.- Resolución Nº 3388/17 del 31/07/2017**

Se autoriza en carácter de excepción el pago de una compensación especial a cada uno de los funcionarios integrantes del Tribunal del Concurso Nº 970-J3/14.-

**Nº de expediente:** 2017-5140-98-000241

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

### **o.- Resolución Nº 3389/17 del 31/07/2017**

Se autoriza, por excepción, el pago de una compensación especial a los siguientes funcionarios, integrantes del Tribunal del Concurso Interno Nº 957 – J2/14, según lo previsto en el artículo R.244.12 del Volumen III del Digesto.-

**Nº de expediente:** 2017-5140-98-000242

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

### **o.- Resolución Nº 3390/17 del 31/07/2017**

Se designa al funcionario Sr. Henry Ferrari, para actuar en carácter de 2do. Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1074 – O1/17 y al Sr. José Duhalde, en calidad de Suplente.-

**Nº de expediente:** 2017-5140-98-000245

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

## **VARIOS**

### **o.- Resolución Nº 3391/17 del 31/07/2017**

Se deja sin efecto la Resolución N° 3425/14 de fecha 4 de agosto de 2014 que sancionó con 60 días de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.

**N° de expediente:** 2017-5412-98-000096

**Pasa a:** SUMARIOS

---

**o.- Resolución N° 3392/17 del 31/07/2017**

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Carmen Luzardo la Resolución N° 942/14 de fecha 10 de marzo de 2014.-

**N° de expediente:** 2017-5412-98-000132

**Pasa a:** SUMARIOS

---

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones de Subencargado/a de Seguridad y Mantenimiento a los funcionarios Sr. Pablo Bueno y Sra. Matilde Cánepa, ante el pase en comisión del Coordinador de Seguridad y Mantenimiento de la Unidad a la Cámara de Representantes, autorizado por Resolución N° 151/17 de fecha 9 de enero de 2017;

2°. que la División Promoción Cultural, el Departamento de Cultura y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata al funcionario Sr. Pablo Bueno, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, e informa que el monto a pagar por dicha asignación será el equivalente a la diferencia salarial entre el sueldo base del funcionario y la suma de \$ 59.827,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil ochocientos veintisiete);

4°. que respecto de la funcionaria Sra. Matilde Cánepa informa que existe la posibilidad de asignar una compensación especial por la tarea a realizar que incluye la asistencia en temas de seguridad y mantenimiento, entre otras, por un monto de \$ 5.051,00 (pesos uruguayos cinco mil cincuenta y uno);

5°. que asimismo informa que la función de Subencargado de Seguridad y Mantenimiento no se encuentra prevista dentro de la estructura del Teatro Solís por lo que las presentes asignación y compensación deberán darse de baja una vez que se

reintegre de su pase en comisión el titular de las tareas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Bueno, CI N° 3.914.136, las tareas y responsabilidades de Subencargado/a de Seguridad y Mantenimiento de la Unidad Teatro Solís, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.- Asignar a la funcionaria Sra. Matilde Cánepa, CI N° 2.909.287, una compensación especial de \$ 5.051,00 (pesos uruguayos cinco mil cincuenta y uno) mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la de las tareas y responsabilidades que se le asignan de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto, según lo expresado en el Resultando 4°).-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Teatro Solís, para las notificaciones correspondientes, e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1°.) que en función de la reformulación organizacional y operativa de la cual viene siendo objeto el Servicio así como por la diversidad, complejidad y caudal de tareas que se desarrollan y en consideración a la generación de una vacante en los cargos de Jefatura solicita cubrirla con la funcionaria Sra. Daniela Musetti;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Daniela Musetti, CI N° 3.659.777, las tareas y responsabilidades del puesto J5226- Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaria General, a los Servicios de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Agustín Rocha;

**RESULTANDO:** que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo el titular deberá ser incorporado a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera y otorgó por escrito su consentimiento para el cambio;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, quien mantiene

su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
4.692.362	Gabriel Rocha	1309 - Jardiner o	V	3	1304 - Conductor de Automotores	V	3

2°- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Jesús Pérez;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico del funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el titular deberá ser incorporado a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2°.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3°.) que el Municipio F, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

<b>CI</b>	<b>Nombre</b>	<b>Carrera Actual</b>	<b>Nivel</b>	<b>Grado SIR</b>	<b>Carrera Nueva</b>	<b>Nivel</b>	<b>Grado SIR</b>
					311 – Operador		

4.383.460	Jesús Pérez	1309 – Jardinero	IV	4	/ Conductor de Vehículos Equipados	IV	4
-----------	----------------	---------------------	----	---	--	----	---

2º- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita la modificación del contrato de la funcionaria Arq. Gabriela Detomasi para cumplir funciones en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, de apoyo de la Unidad de Proyectos Urbano Territoriales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Modificar la contratación de la funcionaria Arq. Gabriela Detomasi, C.I. N° 2.616.848, quien se desempeñará en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice el pago de \$ 42.231,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno) por única vez al funcionario Sr. Federico Curti, por su actuación como músico solista en el Concierto realizado los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2016 en el Instituto Crandon, en el Liceo N° 71 y en el Teatro Municipal de Treinta y Tres respectivamente, según los aranceles dispuestos por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar de manera excepcional a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, CI N° 4.608.046, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.231,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno) por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo,

para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicitó el pago de la suma de \$ 3.307,00 (pesos uruguayos tres mil trescientos siete) a varios/as funcionarios/as, con motivo del concierto "Celebración de los 100 años de la Cumparsita", realizado el día 22 de abril de 2017 en el Teatro Solís, de acuerdo al monto previsto en la Resolución N° 332/17 de 20 de enero de 2017;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja hacer lugar a lo solicitado, en carácter de excepción y por única vez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Modificar la contratación de los funcionarios que a continuación se detallan, autorizando, como excepción y por única vez, el incremento de su remuneración en \$ 3.307,00 (pesos uruguayos tres mil trescientos siete) por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución:

NOMBRE	CI N°
Giuglia Di Piramo	1.256.248
Fernando Rosa	1.979.145
Julio Batista	2.801.641
Ernesto Miraballes	3.470.458
Sonia Callejas	2.820.653

Gabriel Codesal	1.796.798
Ismael González	1.879.641
Sandra Díaz	1.903.079

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de \$ 20.117,00 (pesos uruguayos veinte mil ciento diecisiete) a la funcionaria de la Comedia Nacional, Sra. Stefanie Neukirch, por la traducción de la obra “Bichos Del Teatro” de April De Angelis, estrenada el 17 de junio de 2017 en la Sala Zavala Muníz, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y sus modificativas;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Stefanie Neukirch, CI N° 5.662.475, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 20.117,00 (pesos uruguayos veinte mil ciento diecisiete), por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y

de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar una compensación especial por la suma total de \$ 47.621,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno) nominales, de acuerdo a la escala salarial vigente al 1° de abril de 2017, a la funcionaria del Teatro Solís, Sra. Ivana Domínguez, por la realización del diseño de iluminación de la obra “Bichos Del Teatro” de April De Angelis, estrenada el pasado 17 de junio de 2017 en la Sala Zavala Muníz;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la contratación de la funcionaria del Teatro Solís, Sra. Ivana Domínguez, C.I. N° 4.106.468, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 47.621,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno) nominales, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y al Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 144/17 de fecha 9 de enero de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal a realizar una Convocatoria Interna para seleccionar 2 (dos) funcionarios/as y la correspondiente lista de suplentes, entre aquellos/as que revisten en la Carrera-1317 Reparador Vial y desempeñan funciones actualmente en el Servicio de Obras para cumplir las tareas propias de su carrera y conjuntamente realizar las de chofer;

2°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante (act. 15) y la respectiva lista de prelación;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a los funcionarios que a continuación se mencionan como resultado de la Convocatoria Interna N° 1051-O3/16 para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con tareas de chofer, en el Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, autorizada por Resolución N° 144/17 de fecha 9 de enero de 2017, manteniendo su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón,

Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial), teniendo derecho a percibir la partida del 25 % (veinticinco por ciento) mientras realicen la doble tarea, según lo establecido en el Decreto N° 26.949 y las Resoluciones Nos. 4120/97 y 5793/14:

<b>Posición</b>	<b>C.I.</b>	<b>Nombre</b>
1	4.403.120	Carlos Alfonso Melo
2	4.582.057	Gonzalo Barcellos Rivero

2°.-Establecer que resultó suplente el funcionario Sr. José Díaz Causte, CI N° 3.034.005.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Obras, a la Unidades Información de Personal, y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Psic. Stella Montiel, quien se desempeña en el Centro de Educación Inicial, para integrar el Equipo Instructor del Protocolo de Acoso Sexual Laboral;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Psic. Stella Montiel, CI N° 1.755.929, para integrar el Equipo Instructor del Protocolo de Acoso Sexual Laboral, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Dr. Fernando Indart;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5100/16 de fecha 7 de noviembre de 2016 se le asignó extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación especial prevista en la Resolución N° 441/16 de fecha 1° de febrero de 2016, a partir de la notificación;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud informa que la asignación de extensión horaria y la compensación especial debe ser a partir del 10 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5100/16 de fecha 7 de noviembre de 2016 estableciendo que la asignación de extensión horaria y de la compensación especial es a partir del 10 de mayo de 2016.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Ing. Mauro Arismendi, Arq. Juan Vespa y Arq. Andrés Urrutia para poder realizar un adecuado seguimiento de las obras;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Mauro Arismendi, CI N° 4.214.870, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Andrés Urrutia, CI N° 3.230.628, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 3°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Juan Vespa, CI N° 3.178.240, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del

Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Pablo Olivera, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor luego de cumplida la suspensión originada por licencia médica;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Reintegrar al funcionario Sr. Pablo Olivera, CI N° 3.752.099, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del 2 de mayo al 2 de junio de 2017 inclusive, de la funcionaria Sra. María Luisa Odella en el puesto D5140 - Director/a de Selección y Carrera Funcional, Grado SIR 15, durante la licencia de la funcionaria Psic. Verónica Matteo;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.7 y ss del Vol III del Digesto;;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina en el puesto D5140 - Director/a de Selección y Carrera Funcional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. María Luisa Odella, CI N° 1.515.130, a partir del 2 de mayo y hasta el 2 de junio de 2017 inclusive.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.7 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que solicita se le otorgue licencia por estudio al funcionario Sr. Matías Torena para la preparación de su defensa de tesis de grado en Marketing en la Universidad de la Empresa;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad y sugiere que por vía de excepción se autoricen 20 (veinte) días de licencia por estudio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Autorizar en carácter de excepción el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Matías Torena, CI N° 2.992.020, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, para la preparación de su defensa de tesis de grado en Marketing en la Universidad de la Empresa.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, relacionadas con el convenio que la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas suscribió con la Fundación General de la Universidad de Castilla - La Mancha;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo para el funcionario Arq. Sergio Blengio por el período comprendido entre el 3 y el 21 de julio de 2017 inclusive para participar en los cursos de Postgrado Iberoamericano en Gobiernos y Políticas Públicas Locales, a realizarse en la Universidad de Castilla - La Mancha, Campus de Ciudad Real, España y se le asigne una Partida Especial de viático de € 430 (euros cuatrocientos treinta);

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano, se manifiesta de conformidad;

3°.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 41292;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en los Art. D.130 y R.341 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 3 y el 21 de julio de 2017 inclusive, usufructuado por el funcionario Arq. Sergio Blengio, CI N° 3.046.508, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario una Partida Especial por la suma de € 430 (euros cuatrocientos treinta) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de

viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Establecer que a su reintegro deberán presentar fotocopia del título del postgrado en el Centro de Formación y Estudios, así como un informe detallado sobre el curso realizado, dentro de un plazo máximo de 15 días de su retorno y contribuir con las actividades formativas que la Intendencia organice, ya sea a través del Centro de Formación Y Estudios o de las respectivas dependencias.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2017-5112-98-000049**

**R E T I R A D A**

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2017-5112-98-000051**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Rina Piana por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 2017, para participar en representación de la Secretaría de la Diversidad en la inauguración oficial de la muestra fotográfica de la Sra. Delfina Martínez en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 287,56 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y siete con 56/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 287,56 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y siete con 56/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1

del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Rina Piana, CI N° 1.746.607, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 287,56 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y siete con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Quim. Gabriella Feola, quien se desempeña en la Unidad Ejecutiva de Resiliencia;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 22 y el 28 de julio de 2017, para participar del Congreso "100 RC Global Summit" en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y la asignación de una partida especial de U\$S 207,89 (dólares estadounidenses doscientos siete con 89/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Quim. Gabriella Feola la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 207,89 (dólares estadounidenses doscientos siete con 89/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Quim. Gabriella Feola, CI N° 1.435.441, por el período comprendido entre el 22 y el 28 de julio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

207,89 (dólares estadounidenses doscientos siete con 89/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Cuello por el período comprendido entre el 24 y el 28 de julio de 2017, para participar en un Curso Regional sobre Comunicación al Público en caso de Emergencia Nuclear o Radiológica impartido por la International Atomic Energy Agency en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 138,78 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 78/100), para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que la Pro Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Jorge Cuello la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 138,78 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 78/100), por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Cuello, CI N° 1.717.867, por el período comprendido entre el 24 y el 28 de julio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 138,78 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 78/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos; que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Pro Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones referentes al funcionario de la Intendencia de Río Negro, Sr. Fabricio Ayrala;

RESULTANDO: que la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales solicita dejar sin efecto la Resolución N° 1629/17 de fecha 3 de abril de 2017 que autorizó su pase en comisión a esta Intendencia, debido a que el funcionario desistió del pase en comisión y retomó sus tareas habituales en su dependencia de origen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto el pase en comisión a esta Administración del funcionario de la Intendencia de Río Negro, Sr. Fabricio Ayrala, CI N° 2.953.063, dispuesto por Resolución N° 1629/17 de fecha 3 de abril de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de San José;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Ing.Quim. Ricardo Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Estudios de Impacto Territorial para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Intendente;

2°.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de San José del funcionario Ing.Quim. Ricardo Rodríguez, CI N° 4.139.605, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Intendente.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Estudios de Impacto Territorial, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación

Territorial, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y a Estudios de Impacto Territorial, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dar la baja del beneficio de Compensación por Quebranto de Caja al funcionario Sr. Matías Martínez debido a su traslado a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

2°.) que asimismo solicita el alta del funcionario Sr. Juan Fontes por el desarrollo de tareas en las Boleterías del Teatro Solís;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dar de baja del cobro de la Compensación por Quebranto de Caja al funcionario Sr. Matías Martínez, C.I. N° 4.230.784, a partir del 1° de junio de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja al funcionario Sr. Juan Fontes, C.I. N° 2.925.227 por el desarrollo de tareas en las Boleterías del Teatro Solís, a partir del 1° de julio de 2017.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, para la notificación de su funcionario, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de

Haberes a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva dispuesto por Resolución N° 1006/16/5000 de fecha 17 de octubre de 2016 al funcionario Sr. José Scándola;

RESULTANDO: que la Asesora Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde la clausura del sumario debido a que al funcionario Scándola no le fue renovada su contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Clausurar el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1006/16/5000 de fecha 17 de octubre de 2016.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, al Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 de la funcionaria Sra. María de Lourdes Bello, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. María de Lourdes Bello, CI N° 1.860.115, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 15, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Parques Protegidos;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Raúl Tomasi, quien se desempeña en el Servicio de Conservación del Palacio;

2°. que el Servicio de Conservación del Palacio y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°. -Trasladar al funcionario Sr. Raúl Tomasi, CI N° 4.268.844, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°. -Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a las Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo y del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Museo de la Memoria;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Silvana Cazard, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, con motivo de la carencia de personal administrativo en el Museo de la Memoria;

2°. que la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Silvana Cazard, CI N° 4.114.428, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Museo de la Memoria y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Ariadna Elizalde;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 787/17 de fecha 13 de febrero de 2017 se dispuso su traslado al Municipio A con destino al Centro Comunal Zonal N° 14, por un período de prueba de 3 (tres) meses;

2°. que el Servicio informa que su evaluación ha sido positiva, por lo que solicita su traslado definitivo;

3°. que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Confirmar el traslado de la funcionaria Sra. Ariadna Elizalde, CI N° 4.345.176, dispuesto por la Resolución N° 787/17 de fecha 13 de febrero de 2017, al Municipio A.-

2°.- Comuníquese a los Municipios A y C, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centros Comunal Zonal N° 3 y 14, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad

Certificaciones Médicas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora Coordinadora del Centro Barrio Peñarol;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Pablo Liñares, quien se desempeña en la Unidad Telecomunicaciones, ante la necesidad de contar con un funcionario con su perfil para el desarrollo de tareas en el Centro;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, el Municipio G, la Unidad Telecomunicaciones, la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Liñares, CI N° 1.880.638, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Centro Barrio Peñarol, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Leonardo Rodríguez, quien se desempeña en el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Fúnebre y Necrópolis, por motivos de salud;

2º.) que los Servicios Fúnebre y Necrópolis y de Obras, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución que autorice el traslado del funcionario, por un período de prueba de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Leonardo Rodríguez, CI N° 4.315.332, al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Fúnebre y Necrópolis y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Melissa Moreira, quien se desempeña en la Unidad Museo del Azulejo;

RESULTANDO: 1°. que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que aconsejó el cambio de lugar de trabajo;

2°. que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación manifestó su conformidad para que la funcionaria pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 3 (tres) meses, sujeta a evaluación del Servicio para decidir su traslado definitivo;

3°. que la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Melissa Moreira, CI N° 4.173.698, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para desempeñar tareas correspondientes a las de su cargo presupuestal, a partir del 16 de junio de 2017 y por un período de prueba de 3 (tres) meses sujeta a evaluación del Servicio.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y

Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas, al Museo del Azulejo y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Certificaciones Médicas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno N° 970-J3/14 para cubrir 2 (dos) puestos de Jefatura Operativa del Servicio de Mantenimiento de Máquinas Pesadas de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, autorizado por Resolución N° 5020/14 de fecha 10 de noviembre de 2014;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del Tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días estipulados en el Artículo 2° de la Reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial según detalle de actuación N° 1, en carácter de excepción, a cada uno de los integrantes del Tribunal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial a cada uno de los siguientes funcionarios integrantes del Tribunal del Concurso N° 970-J3/14 para cubrir 2 (dos) puestos de Jefatura Operativa del Servicio de Mantenimiento de Máquinas Pesadas de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, según los montos que se indican a continuación:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Monto (Unidades Reajustables)</b>
1.736.821	Raúl Ververis	20

2.949.288	Leonardo Cartagena	12,48
1.269.014	Gonzalo Soriano	12,48
1.839.374	Máximo Berriel	7,52
3.470.775	Walter Segovia	7,52

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno N° 950-J2/14 que se llevó a cabo para cubrir cinco puestos de Jefatura Obrera (J2) de Electro-Mecánica;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el Cronograma de Trabajo se completó fuera del plazo estipulado en la reglamentación (Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el pago de la compensación especial de UR 20 (veinte Unidades Reajustables) al Segundo y Tercer Miembro, y por la suma que se indica en Actuación 1 a quienes actuaron como Presidente durante el proceso del concurso podría autorizarse con carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Autorizar, por excepción, el pago de una compensación especial a los siguientes funcionarios integrantes del Tribunal del Concurso Interno N° 950 – J2/14, según lo previsto en el artículo R.244.12 del Volumen III del

Digesto:

NOMBRE	CIN°	Unidades Reajustables (UR)
Leonardo Cartagena	2.949.288	20
Máximo Berriel	1.839.374	20
Walter Segovia	3.470.775	6.46
Gonzalo Soriano	1.269.014	13.54

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que en las inscripciones efectuadas en el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1074 – O1/17 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, para cubrir 89 (ochenta y nueve) cargos de ascenso a Nivel I y 121 (ciento veintiuno) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1102, resultaron los más votados para la designación del 2do. Miembro del Tribunal los funcionarios Sres. Henry Ferrari y José Duhalde, ambos con 6 votos;

2º.) que de acuerdo a lo estipulado en el Art. R 244.4 del Reglamento de Concursos se sugiere designar como Titular al funcionario Sr. Henry Ferrari y como Suplente al funcionario Sr. José Duhalde;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Designar al funcionario Sr. Henry Ferrari, CI N° 2.751.377, para actuar en carácter de 2do. Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1074 – O1/17 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, para cubrir 89 (ochenta y nueve) cargos de ascenso a Nivel I y 121 (ciento veintiuno) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1102 y al Sr. José Duhalde, C.I. N° 1.747.668, en calidad de Suplente.-
- 2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Roberto Segui;

RESULTANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que por Sentencia N° 188/2017 de fecha 23 de marzo de 2017 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda de nulidad promovida por el funcionario contra la sanción de suspensión dispuesta por Resolución N° 3425/14 de fecha 4 de agosto de 2014;

2°.) que por lo expuesto informa que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 3425/14 de fecha 4 de agosto de 2014, abonar los haberes salariales que dejó de percibir el funcionario a causa de la sanción impuesta y eliminar la anotación de la sanción de su legajo personal;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3425/14 de fecha 4 de agosto de 2014 que sancionó con 60 (sesenta) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Roberto Segui, CI N° 2.610.435.-
- 2°.- Autorizar el pago de los haberes que no le fueron abonados como consecuencia de la sanción dispuesta por la citada Resolución.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, de Actividades Contenciosas, de

Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para eliminar la anotación de la sanción del legajo personal del funcionario.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Carmen Luzardo;

RESULTANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que por Sentencia N° 292/2017 de fecha 27 de abril de 2017 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda de nulidad promovida por la funcionaria contra la sanción de suspensión dispuesta por Resolución N° 942/14 de fecha 10 de marzo de 2014;

2°.) que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto la Resolución anulada, abonar los haberes salariales que dejó de percibir la funcionaria a causa de la sanción impuesta y eliminar la anotación de la sanción de su legajo personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Carmen Luzardo, CI N° 1.614.725 la Resolución N° 942/14 de fecha 10 de marzo de 2014 que la sancionó con 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo.-
- 2°.- Autorizar el pago de los haberes que no le fueron abonados como consecuencia de la sanción dispuesta por la citada Resolución.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, de Actividades Contenciosas, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, para eliminar la anotación de la sanción del legajo funcional y a las Unidades Sumarios y Asesoría

Jurídica, a los fines previstos en la Actuación 2; cumplido, vuelva al Servicio de Administración de Gestión Humana para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 31  
DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1079	31	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S